

LA OBRA DE GARCIA DE GUDAL, OBISPO DE HUESCA Y JACA

(1201-1236; +1240)

POR ANTONIO DURÁN GUDIOL

GARCÍA de Gudal, antiguo monje del Císter y arcediano de la catedral de Huesca, perteneciente a la influyente familia Gudal posiblemente radicada en la villa de Alquézar, fue elegido para ocupar las sedes de Huesca y Jaca, vacantes por muerte del obispo Ricardo, acaecida el 9 de agosto de 1201 ¹, entre este mes y el de noviembre del mismo año. Su pontificado fue muy largo: después de haber sido gravemente acusado en sendas bulas del papa Gregorio IX, renunció a los obispados altoaragoneses en la primera mitad de 1236 y murió cuatro años después, entre los meses de enero y abril de 1240 ².

LAS CANÓNICAS DE HUESCA Y JACA

LA REGLA DE SAN AGUSTÍN.—Entre las múltiples y graves acusaciones contra el obispo García de Gudal contenidas en las bulas *Si grande gregis* y *Peruenit ad nos* de Gregorio IX, fechadas en Asís, a 17 de septiembre

1. A. DURÁN GUDIOL, *La regla del monestir de Santa Maria de Sixena*, «Monastica», 1 (Montserrat, 1960), págs. 135-151.

2. A. DURÁN GUDIOL, *García de Gudal, obispo de Huesca y Jaca*, de próxima aparición en «Hispania Sacra».

de 1235, figura ésta: *factus episcopus, sancti Augustini regulam hactenus in Oscensi et Taccensi seruatam ecclesiis dissipauit* ³. García de Gudal no secularizó de hecho ni de derecho las canónicas de Huesca y Jaca, pero sí puso los medios para llegar a la secularización de las dos catedrales, al sancionar prácticamente la coexistencia de canónigos regulares y seculares en las dos. Antes del pontificado del obispo García se admitían *canónigos regulares, canónigos seculares y canónigos laicos*, aparte los *canónigos obedienciaros*, que residían en los prioratos, antiguos monasterios, dependientes de ambas sedes episcopales. Se conocen los nombres de unos pocos canónigos laicos: la *concanonica* doña Narbona, esposa de Lopalinz de Anzano, admitida en enero de 1090, recibiendo a título de beneficio la villa de Alboreg, que poseyó hasta 1196, en que renunció a ella a cambio de recibir tres raciones canónicas diarias en el refectorio de los canónigos de Huesca; el *miles* Ramón de Pueyo, que ingresó en mayo de aquel año, y Guillermo Pictavín, viudo de Tolosana y casado en segundas nupcias con Poncia, el cual vendió a su hijo Juan Pictavín, habido de su primera esposa, una casa y una viña en Huesca, el día en que éste se casó con Sancha de Torres, en el mes de diciembre de 1195, signando el documento que con tal motivo se extendió *Guillermus Pictauin Oscensis canonicus* y, después, *dompna Poncia uxor dicti Guillermi Pictauin* ⁴.

Poco después de su elección, García de Gudal procedió a la reforma administrativa de las dos canónicas, de la que se tratará después: el día 2 de febrero de 1202 reformó la de Huesca, y entre el 25 y el 31 de marzo del mismo año, la de Jaca ⁵. En el preámbulo de los dos documentos que las relatan, de igual formulario, se hace constar que las iglesias de Huesca y Jaca habían sido florecientes y ejemplares, pero con el tiempo se enfrió la caridad, *abundauit iniquitas multorum*, y surgieron perturbaciones que alteraron la paz y la devoción. En consecuencia, el obispo, *prouidens honestati et utilitati ecclesie nostre*, con el consejo de sabios y prudentes varones y el consentimiento de los dos cabildos, dividió los bienes de cada una de las dos canónicas en dos partes, una para los canónigos—se llamaría en adelante *mensa canonicorum*—y otra para el obispo—la *mensa episcopi*—. Al tratar de la partición de las *oblaciones*

3. Cfr. el artículo citado en la nota anterior.

4. A. DURÁN GUDIOL, *La regla de Sixena*, p. 139, y Archivo de la Catedral de Huesca (ACH en citas sucesivas), sign. 2-608.

5. Reforma de la canónica de Huesca: ACH, 1-59, original, *Lib. 1 Est.*, fol. 73; *Lib. A Est.*, fol. 1, y *Lib. 2 Est.*, fol. 1. Reforma de la canónica de Jaca: ACH, 9-280, *Libro de la Cadena*, docs. 241 y 480, págs. 127 y 241. Publ. DÁMASO SANGORRÍN, *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, Zaragoza, 1920, p. 189.

que hicieren los nuevos canónigos, es cuando sanciona prácticamente la coexistencia de canónigos regulares—*claustrales*—y seculares—o *prebendarii*—: *Siquis uotum faciens petierit se fieri canonicum ecclesie Oscensis (in Jaccensi ecclesia) et susceperit habitum, de hiis que obtulerit tam mobilibus quam immobilibus tres fiant partes: unam habeat episcopus aliam habeat mensa tertiam habeat camerarius. Si uero uoluerit esse canonicus secularis uel prebendarius uel reddiderit se ex toto ecclesie, de his que obtulerit mobilibus uel immobilibus unam partem accipiat episcopus et duas mensa.*

Durante su estancia en Roma, de diciembre de 1202 a mayo del año siguiente, obtuvo de Inocencio III la bula *In eminenti sedis*, fechada en Ferentini, a 27 de mayo, en la que toma la Iglesia de Huesca bajo la protección de san Pedro, estableciendo ante todo que sea observada la regla de san Agustín: *In primis siquidem statuantes ut ordo canonicus qui secundum Deum et beati Augustini regulam in eadem ecclesia institutus esse dinoscitur, perpetuis ibidem temporibus inuiolabiliter obseruetur*, y prohibiendo la admisión de canónigos laicos y la provisión de prioratos y arcedianatos en clérigos seculares ⁶.

A partir de la prohibición de Inocencio III no vuelven a darse canónigos laicos en la catedral de Huesca, pero sí canónigos seculares, cuya admisión no prohibió el papa: ciertamente lo fueron Bernardo, hijo de Aquelmes, ofrecido por su padre el 23 de junio de 1209 ⁷ y Simón, hijo de Pere Poc, en mayo de 1210 ⁸; canónigo regular fue Assalit, sacrista oscense desde 1209 hasta 1227, según se hace constar en la dispensa *super defectum natalium*—era hijo de diácono y soltera—concedida por Honorio III en Letrán el 13 abril 1223 ⁹.

REFORMA ADMINISTRATIVA.—Hasta el año 1202 el obispo y canónigos de Huesca y el obispo y canónigos de Jaca, disfrutaban en común de los bienes patrimoniales y del producto de las oblacones y procuraciones, cuyo conjunto formaba la llamada *mensa común*. La primera medida tomada en la reforma administrativa de García de Gudal consistió en dividir los patrimonios eclesiásticos de Huesca y Jaca en las *mensa episcopi Oscensis*, *mensa episcopi Jaccensis*, *mensa canonicorum Osce* y *mensa cano-*

6. ACH, 2-27, original, y 2-231, bula de Clemente IV, que la inserta. Publ. DEMETRIO MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, Burgos, 1935, p. 300.

7. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 530, p. 280.

8. ACH, 2-286.

9. P. PRESSUTTI, *Regesta Honorii papae III*, Roma, 1895, vol. II, p. 127.

nicorum Jacce. De los bienes comunes de la catedral de Huesca pasaron a formar el patrimonio de la mitra oscense los derechos episcopales—*cene episcopales seu procuraciones quas episcopus habet*—sobre las iglesias de Almudévar, Algars, Anzano, Nueno, Plasencia, Quinzano, Aniés, Marcuello, Riglos, Anzánigo, Rasal, Bentué, Arguis, Lienas, Apiés, Yéqueda, Arascués, Nisano, Gratal, Igriés, Banariés y Alboreg; varias heredades en Florén, Chimillas, Cillas, Centenero y Cuarte; una propiedad legada por Fortuño de Tena en Zaragoza, cerca del río Ebro; un huerto y tres casas en Huesca; el obispo, además, había de recibir diariamente de la *mensa* canonical, cuando estuviera presente, dos raciones canonicas y anualmente 100 cahices de trigo, 50 de avena, 60 nietros de vino óptimo, o bien 40 de mosto y 20 de *mallolo*, y mil sueldos jaqueses. Señaló para la *mensa* episcopal de Jaca los prioratos de Siresa, Sasave-Laurés, Lierda, Lasieso y Santa María de Latre; una heredad en Pardinella; la cuarta parte de los diezmos del valle de Borau; cuatro viñas, una casa y un casal en Jaca; derecho de moler lo necesario en el molino de Bajardo y de retirar el aceite para su mesa; 20 cahices anuales de trigo sobre los réditos del arcedianato de Sodoruel; el castillo, iglesia y villa de San Felices; un tributo de cinco libras anuales de pimienta sobre Santa Cristina de Somport; y la *mensa* común de Jaca quedaba obligada a dar diariamente al obispo, cuando estuviera presente, dos raciones canonicas.

La *mensa canonicorum Osce* había de disfrutar de las posesiones y derechos eclesiásticos en cuantas posesiones tenía la antigua *mensa* común entre los ríos Flumen y Gállego: villas, iglesias diezmos, heredades, tributos, casas, hornos, baños, que el documento de reforma especifica; la cuarta parte de los diezmos del arcedianato comprendido entre los citados ríos; el cuarto decimal de las iglesias de los Monegros; heredades en Labata, Zaragoza, Banastás, Corbinos; las iglesias de Auintena y Colungo. Fue asignado a la *mensa canonicorum Jacce quicquid ecclesia et episcopus Jaccenses* tenían en Jaca, Borrés, Senegüé, Oliván, Larrés, Muro, Lerés, Aineto, Paternúy de Bailés, Astorito, Vinacuá, y Somanés; el arcedianato que va de Vilanovilla al Gállego, incluidos el campo de Jaca y los valles de Atarés y Aurex, así como la Garcipollera y el valle de Tena; el diezmo de las posesiones del rey en Atarés; heredades en Piedrafita, San Juan de Arguisal, Javierre de la Garganta y Pallaruelo; tres cuartas parte de la decimación de los arcedianatos de Guarga, Sodoruel y Ansó; el castillo de Celún y las villas de Iborrín y Cercito.

En cuanto al diezmo de la moneda *ubicumque fiat in episcopatu nostro*, mandó García de Gudal que se hicieran tres partes, de las cuales una había de ser para el obispo, otra para la mensa canonical de Huesca y la tercera para la de Jaca.

Respecto a las *oblaciones*—se distinguen las *oblaciones monetarum*, ofrendas hechas por los fieles en la misa, *las oblationes defunctorum*, donaciones hechas por los difuntos, y *oblaciones canonicorum*, aportaciones de los nuevos canónigos en bienes muebles—, determinó el obispo García de Gudal que las ofrendas hechas en las misas fueran para el prelado, si éste celebraba *extra conuentum* de Huesca o de Jaca; si las *oblaciones seu defuncciones mortuorum*, en la catedral de Huesca, no sobrepasaban la cifra de 100 sueldos jaqueses, quedaban para la *mensa* de los canónigos y, si eran superiores, la tercera parte había de ser para la mitra y para los canónigos las otras dos; para la catedral de Jaca determinó de la misma manera, pero rebajando la citada cantidad a 50 sueldos. Las ofrendas hechas por los canónigos regulares habían de dividirse en tres partes: una para el obispo, otra para la *mensa* canonical y la tercera para el camerario; y si se trataba de canónigos seculares, la tercera parte para el obispo y las otras dos para la *mensa* canonical. El documento de reforma administrativa no habla de las *oblaciones carniuum uel piscium*, que pertenecían a la *mensa* de los canónigos: cuando se procedió a la división administrativa de la *mensa* de la catedral de Huesca en cinco preposituras, de la que se trata luego, se determinó que la carne y pescado ofrecidos fueran recibidos por el preposito a quien correspondiera conforme a la fecha de la ofrenda para que éste las sirviera a los capitulares *pro supplendo seruitio quod nobis facere debet*. En la misma ocasión se determinó, en cuanto a las *oblaciones defunctorum*, que *si aliqua azemila cum aliquo corpore defuncto fuerit nobis oblata, uenumdetur et precium ipsius inter omnes prepositos equaliter diuidatur*.

Otra de las obligaciones de la *mensa* canonical fue la *procuratio* de la mesa del obispo: había de proveer lo necesario para el prelado, con acompañamiento de quince cabalgaduras y cuarenta hombres, diez días al año—24 y 25 de Diciembre, vigilia y lunes de Pascua, vigilia y lunes de Pentecostés, Jueves Santo, fiesta de la dedicación de la catedral, día de san Agustín y festividad de la Asunción—. La misma disposición fue dictada para la catedral de Jaca, pero reduciendo la *procuratio* a seis fechas anuales—las seis primeras citadas—y el acompañamiento episcopal a doce cabalgaduras y treinta hombres. Además de esta *procuratio* de la *mensa* episcopal, el documento de reforma distinguía otras, la del

ejército mandado reunir por el rey, la del arzobispo o legado pontificio y la del canónigo estudiante: cuando el rey mandaba la formación de un ejército, los hombres de las villas pertenecientes a las *mensas* canonicas de Huesca y Jaca habían de proveer a las obligaciones del obispo, *homines uillarum mense Oscensis (mense Jaccensis) faciant exercitum episcopo quando rex mandauerit exercitum*; cuando el arzobispo o el legado pontificio visitaban Huesca o Jaca, habían de proveer sus mesas un día el obispo y otro la *mensa* canonical de la ciudad donde moraban; finalmente, se estatuyó que, cuando un canónigo vaya a estudiar *in scola* con licencia del obispo, recibiera anualmente la cantidad de 21 áureos, diez de los cuales había de dar el prelado, cinco el prepósito, cinco el camerario—si el canónigo era regular—y uno el enfermero.

El interesante documento de reforma se refiere también a la provisión de cargos o dignidades canonicas y a la corrección de personas: García de Gudal retiene para el obispo el derecho a elegir el prior, el sacrista, el cantor, el limosnero, el camerario y los arcedianos; el prepósito había de ser elegido por el cabildo respectivo y confirmado por el obispo; y el enfermero, por el prior y canónigos; las demás personas habían de ser instituidas por el prelado, *sicut antiqua hucusque se habuit consuetudo*, menos los *capellani in sede*, instituidos y destituidos a arbitrio del prepósito, quien había de presentarlos al obispo si habían de recibir la *cura animarum*. También se reservó para el obispo el derecho de corrección de personas pertenecientes a las dos canónicas catedralicias, menos si se trataba del prepósito, cargo inamovible: si en algo se excedía, competía al prior y canónigos su destitución, caso de que *post terciam ammonitionem* no enmendare la falta cometida. (Los castigos que se imponían al personal de las dos canónicas fueron pecuniarios—multas—, privación de oficio y beneficio ¹⁰, y maceración ¹¹).

APUROS ECONÓMICOS.—A juzgar por el movimiento que se inicia a partir de la reforma administrativa, García de Gudal y los cabildos de Huesca y Jaca debieron proponerse incrementar el patrimonio eclesiástico, que no era ciertamente de mucha consideración. La administración de la *mensa* canonical de Huesca estaba a cargo del prepósito,

10. A. DURÁN GUDIOL, *El derecho capitular de la catedral de Huesca desde el siglo XIII al XVI*, «Revista Española de Derecho Canónico», 20 (1952), págs. 47 y 52.

11. En la institución de la Casa de la Limosna por el obispo Esteban, alrededor del año 1108, se determina que si algún canónigo retuviere algo de la Limosna *dignitatis priueteur bonore, insuper acerrime in capitulo maceretur*. ACH, 3-666.

segunda dignidad catedralicia. Juan de Seres, arcediano de los Valles, desempeñó este cometido hasta Diciembre del año 1202, en que figura como prepósito oscense el propio obispo García de Gudal ¹². De abril a julio, Juan de Seres, como prepósito, compró por 60 dinar ganashir un campo en el barrio oscense de Almeriz a Zuhri, hija del alcaide de Albero ¹³ y una viña en el término de Valverde a Pedro Barbín y Boneta, cónyuges, por 130 sueldos jaqueses ¹⁴ y donó a Juan Zavanodos y a su esposa Romana un campo en Igríes con la condición de que construyeran un molino tributario de la *mensa* canonical oscense en la misma población ¹⁵. El obispo, con el consentimiento del cabildo, donó el mismo año a tributo varias fincas pertenecientes a las *mensas* episcopal y capitular en Salamaña ¹⁶, Abrisén ¹⁷ y Nisano ¹⁸, que habían de rendirles anualmente 35 cahices de trigo, 2 de ordio y 20 nietros de vino.

El patrimonio eclesiástico oscense y jacetano aumentó considerablemente gracias a los privilegios concedidos por Pedro II de Aragón en mayo de 1206 y al fallo del pleito entre los obispados de Huesca y Lérida acerca de las iglesias de la comarca de Barbastro, dado por Inocencio III en Ferentini, a 27 de mayo 1203. En el primero de los documentos reales, Pedro II confirma las posesiones del obispo y de las canónicas de Huesca y Jaca y los privilegios concedidos por sus predecesores, especialmente los que se referían a la percepción del diezmo de los réditos del monarca en el obispado oscense. En el segundo, hace donación de la iglesia de Almudévar y otras dieciséis, con todos sus derechos parroquiales y episcopales, asignando a la *mensa* canonical de Huesca las de Almudévar, Lanaja, Bentué, Marcuello y Anzano, y a la *mensa* de los canónigos de Jaca, las de Sabiánigo, Larrés, Lerés y Aratorés. Pedro II hace constar que le mueve a otorgar este privilegio la devoción que ha profesado siempre a la iglesia de Huesca, *in qua prima uite spiritualis pabula suscepi*, y principalmente por haber concedido,

12. ACH, 7-124, *Libro de la Cadena*, doc. 512, p. 273.

13. ACH, docs. árabes y hebreos. Publ. JACINTO BOSCH VILÁ, *Los documentos árabes del Archivo Catedral de Huesca*, «Revista del Instituto de Estudios Islámicos», 5 (1957), p. 30.

14. ACH, 2-496.

15. ACH, 7-101.

16. A Sancho de Ostes y Toda, cónyuges, 7 abril 1202. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 121 y 888, págs. 57 y 463.

17. A Sancho de Bospén, noviembre 1202. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 335, p. 178.

18. A Alamán, diciembre 1202. ACH, 7-124, *Libro de la Cadena*, doc. 512, p. 273. Después de la muerte del destinatario, la finca había de volver al dominio de la Catedral.

a sus ruegos, García de Gudal y el cabildo el cuarto decimal de las iglesias de Ayerbe, Loarre, Bolea, Lupiñén, Piracés, Bespén, Sieso, Labata, Arbaniés, Santa Eulalia de Robres y Chibluco al abad hermano del rey, *karissimo Ferrando fratri meo*, y monasterio de Montearagón. En Rieti, a 5 de septiembre de 1219, Honorio III confirmó a favor de la *mensa* canonical de Huesca la posesión de las iglesias donadas por Pedro II, más las de Grañén, Pompeín, Alberuela, Lagunarrota, Coscullano, Santa Eulalia de la Peña y Rasal, que no fueron asignadas por el rey aragonés. Y el 9 de diciembre del mismo año, confirmaba también el papa la asignación de Santa María de Salas a la *mensa* de los canónigos, si bien éstos no habían de poder disponer de sus provechos hasta la muerte del obispo García de Gudal. De ello se deduce que el prelado oscense asignó a la prepositura las siete iglesias que el privilegio real dejó al arbitrio del prelado ¹⁹.

A pesar de las medidas tomadas en 1202 y del incremento patrimonial, la vida económica de las canónicas jacetana y oscense no marchó bien. Por lo que se refiere a la catedral de Jaca, el obispo García de Gudal unió a la *mensa* canonical el arcedianato de Sodoruel, en agosto de 1207, con el consentimiento de los dos cabildos, atendido que los réditos señalados en 1202 no eran suficientes y que pasaba verdadera necesidad, a causa, según el criterio del prelado, de la avidez y esterilidad de aquellas tierras montañosas. Desde 1202, la *mensa* de los canónigos de Jaca percibía tres cuartas partes de la decimación del arcedianato de Sodoruel. Ahora le concede las cuatro partes y todos los derechos arcidiaconiles: *cenas, procurationes, mensuratas, petitiones, uisitationes atque calumnias*. Pero no podían los canónigos jacetanos entrar inmediatamente en posesión de sus derechos, sino que habían de esperar a que muriera o renunciara al arcedianato su poseedor, que era *sancte Romane ecclesie cardinalis et cancellarius*. Signa en primer lugar, confirmando el documento, Ramón de Rocaberti, arzobispo de Tarragona ²⁰.

Tampoco la canónica de Huesca gozaba de tranquilidad económica. El obispo había administrado, como prepósito, los bienes de la *mensa* canonical durante unos cinco años, desde diciembre de 1202, aproximadamente, hasta diciembre de 1207, sin lograr éxito apreciable.

19. Cfr. el artículo citado en la nota 2.

20. ACH, 6-392, copia coetánea en pergamino. Aunque esencialmente idéntico, esta copia difiere del documento que publ. SANGORRÍN, *El Libro de la Cadena de Jaca*, p. 217, que lo data en agosto de 1208.

Y es en esta última fecha ²¹ que los canónigos unánimemente, con el asentimiento de García de Gudal, se deciden a ensayar un nuevo sistema, con el fin de enderezar el mal estado de la *mensa* común, víctima de graves daños y cargada de deudas: dividen los bienes canonicos en cinco partes, que llaman preposituras y las confían a cinco capitulares, quienes adquieren la obligación de proveer la *mensa* de los canónigos en determinados meses del año. Juan de Seres, arcediano de los Valles, y Guillermo de Martín, arcediano de Serrablo, reciben la llamada prepositura de Huesca, que ha de abastecer la mesa—canónigos y racioneros—durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre; otras dos preposituras, dotadas con bienes en su mayor parte provenientes de la donación de la iglesia de Almudévar, más las otras dieciséis, por Pedro II, de mayo de 1206, son confiadas a Sancho de Aunés, arcediano de Sobrarbe y futuro obispo de Zaragoza, y a Juan de Lac, enfermero, para que provean en los meses de febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre; y la llamada de Alboreg, al sacrista García Cid, con la obligación de abastecer la mesa durante el mes de enero. A la sazón, la deuda de la *mensa* canónica debía ser bastante elevada. El cabildo establece que Sancho de Aunés y Juan de Lac paguen antes de la pascua de 1208, tres mil sueldos, parte de una deuda cuya totalidad había de quedar saldada en enero de 1210. Calculando que a los citados prepósitos les corresponde satisfacer tres octavas partes de las obligaciones de la *mensa*, cuatro octavas a Juan de Seres y Guillermo de Martín y un octavo a García Cid, la parte de la deuda a pagar ascendería a unos ocho mil sueldos.

En enero de 1209, el prior Pedro Belini y el cabildo asignan la prepositura de Alboreg, vacante por muerte de García Cid, al nuevo sacrista Assalit. Según el documento otorgado con este motivo, seguían las privaciones causadas por las deudas ²². Un año más tarde—5 abril 1210—, estando en Monzón y en presencia de los obispos Berenguer de Erill, de Lérida, Ramón de Castellazuelo, de Zaragoza, y García Frontín, de Tarazona, el rey Pedro II, arrepentido por haberlo retenido injustamente, reconoce en favor de las catedrales de Huesca y Jaca y del obispo García, el derecho a percibir el diezmo de las ganancias de la moneda jaquesa ²³.

21. ACH, 2-112, donación de la prepositura que ha de proveer durante los meses de febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre, a Sancho de Aunés y Juan de Lac. No se conservan los documentos referentes a las otras preposituras.

22. ACH, 2-155, 2-1.044 y 9-292, *Libro de la Cadena*, doc. 877, p. 455.

23. ACH, 2-91, original, 2-749, 2-924 y 9-254, *Libro de la Cadena*, docs. 94 y 271, págs. 43 y 153.

En 1215 continuaban los apuros económicos de la *mensa* oscense a causa de las deudas contraídas y de las que se preveían en el futuro. Los canónigos se vieron obligados a observar abstinencias y privaciones en lo necesario. En mayo de dicho año, se reunió el cabildo y procedió a la elección de nuevos administradores para la prepositura llamada de Huesca—dos de las cinco creadas anteriormente—, que dan a Sancho de Aunés, sacrista de Jaca, y a Juan de Lac, enfermero, los cuales, desde este momento, tuvieron a su cargo cuatro preposituras, debiendo proveer la *mensa* canonical todos los meses del año, menos enero. De ello se deduce el fracaso de la segunda reforma administrativa de la *mensa* de los canónigos de Huesca. Es de notar que esta vez acudieron en busca de consejo al vicelegado Juan, obispo de Santa María, y a Ramón de Castillazuelo, obispo de Zaragoza. García de Gudal aprobó la elección y se comprometió a prestar su auxilio y dar su consejo a los dos prepósitos. Los canónigos estuvieron conformes en seguir el régimen de abstinencias, hasta conseguir saldar las deudas contraídas, y prometieron, durante la gestión administrativa de los citados prepósitos, *quod nec loquemur nec faciemus nec machinabimus aliquid propter quod uos oporteat preposituras dimittere*. Señalaron las causas que habían de dispensar a los prepósitos de cumplir sus obligaciones para con la *mensa*: sequía, pedrisco, uel aliqua alia aeris intemperie uel si uilentia regis uel principis redditus prepositure nobis occuparentur uel auferrentur ²⁴.

Al año siguiente, Sancho de Aunés, arcediano de Sobrarbe, sacrista de Jaca y prepósito de Huesca, fue elegido obispo de Zaragoza, diócesis que gobernó desde 1216 hasta 1236 ²⁵. Con este motivo, el enfermero oscense Juan de Lac, que era también arcediano de Belchite, asumió cuatro preposituras, es decir todas, menos la del mes de enero, que seguía en manos del sacrista Assalit. En enero de 1218, el cabildo de Huesca exoneró de la prepositura a Juan de Lac, el cual había puesto de su peculio particular 160 áureos. La administración fue confiada al arcediano de Serrablo Guillermo de Martín, que la había servido ya de 1207 hasta 1215 en compañía de Juan de Seres, arcediano de los Valles. La deuda de la *mensa* canonical ascendía en estos momentos a 400 áureos, de los cuales 160 correspondían a Juan de Lac y los 240 restantes habían sido prestados por el mercader B. de Boncaual. Enseguida esta deuda

24. ACH, 2-1.091.

25. LAMBERTO DE ZARAGOZA, *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, Pamplona, 1782, t. II, p. 235,

aumentó a 500 áureos, con los 100 que se pidieron—*manuleuare*—ajcitado mercader. Guillermo de Martín se obligó a saldar completamente la deuda en el plazo de tres años: antes de la pascua primera habría de satisfacer los 160 áureos a Juan de Lac; antes de la segunda pascua, 170 al mercader Boncaval, y en la tercera, otros 170 al mismo prestador, a no ser que los frutos de prepositura se perdieran a causa de la inclemencia del tiempo o por alguna violencia «ejercida por el rey»²⁶.

Los asuntos de la canónica de Jaca no seguían mejores derroteros. La ampliación de sus rentas con la unión de todos los derechos del arcedianato de Sodoruel, de agosto 1207, no supuso ninguna solución, ya que no se podía disponer de sus frutos hasta la muerte del cardenal canciller de la Iglesia Romana que los poseía. El cardenal Juan de Santa María in Cosmedín, en fecha imprecisa, autorizó a Navarco, obispo de Couserans y legado apostólico, para que dispusiera del arcedianato de Sodoruel, bien dándolo a otro eclesiástico, bien adjudicándolo a la *mensa* canonical de Jaca. El obispo y los canónigos jacetanos buscaron influencias con el fin de conseguir para ellos el disfrute de sus rentas y consiguieron que escribieran a su favor al legado apostólico, además del propio García de Gudal, los obispos de Zaragoza y Tarazona, los abades de San Juan de la Peña y Leire y los priores de la catedral de Huesca, Montearagón y San Pedro el Viejo de Huesca. También le visitaron en Lordan Pedro de Guillermo, prior de Jaca, y Ramón de Laín, arcediano de Ansó. Por fin el legado, atendida la extrema pobreza de la catedral de Jaca, unió el arcedianato de Sodoruel a la *mensa* canonical jacetana²⁷. Sin embargo, el arcedianato, no se sabe cuándo ni por quién, fue dado a Jacinto, canónigo de San Pedro de Roma. Y García de Gudal, en su segundo viaje a la Ciudad Eterna—agosto 1219 a febrero 1220—, obtuvo de Honorio III una bula fechada en Viterbo, a 13 de febrero de este último año, en la que se prohíbe que, después de la muerte del canónigo Jacinto, el arcedianato de Sodoruel fuera dado a clérigos seculares, ya que era regular la catedral de Jaca, uniéndolo a la prepositura de esta canónica²⁸. Jacinto dejó vacante el arcedianato unos años después y la anexión efectiva de los frutos arcediaconiles de Sodoruel a la *mensa* canonical jacetana tuvo lugar el 7 de febrero de 1226, en acto capitular celebrado conjuntamente por las dos canónicas de

26. ACH, *Extravagantes*.

27. SANGORRÍN, *El Libro de la Cadena de Jaca*, p. 325.

28. ACH, 9-278, original.

Huesca y Jaca. En el documento otorgado en esta ocasión se hace resaltar la pobreza e insuficiencia de los réditos y provechos de la catedral pirenaica ²⁹.

En la donación de la prepositura de Huesca al sacrista Assalit, a 24 abril 1227, ya no se habla de deudas ni privaciones, hecho que parece indicar que la crisis económica había sido por fin superada ³⁰. Este mismo año murió Assalit y el 5 de junio de 1228 fue donada la prepositura de Alboreg al nuevo sacrista García Pérez de Tormos, que hasta este momento había sido arcediano de Sobrarbe, dignidad en la que había sucedido a Sancho de Aunés, al ser éste elegido obispo de Zaragoza ³¹. El mismo día se confió la prepositura de Huesca a Arnaldo de Lac, que seguramente era ya canónigo de Huesca ³². En esta ocasión los canónigos de Huesca, lejos de hablar de abstinencias y privaciones, exigen a los nuevos prepósitos que les satisfagan *integerrime* todos los derechos que les pertenecen *in pane et uino et carnibus et aliis*. Además se facultaba a los canónigos a tener un invitado una vez al mes, corriendo a cargo del prepósito su manutención; asimismo había de poder en adelante el prior invitar a comer *in refectorio*, en las fiestas de rito doble, a tres o cuatro clérigos de los que asistían al coro catedralicio; por otra parte el cabildo instituye dos nuevos cargos, el de clavario y el de refectorario, a la vez que obliga al prepósito a mantener un *barbitonsor ad opus rasurationis*. Los apuros económicos habían podido ser vencidos por fin, pero sus efectos estaban patentes en el abandono de las edificaciones conventuales, algunas de las cuales amenazaban ruina, razón por la cual se impuso a los administradores de la prepositura la obligación de emplear dentro del plazo de un mes 100 sueldos *ad opera claustrifacienda uel reficienda* ³³.

En el mes de mayo de 1229 se encuentra en Huesca Esparago de la Barca, arzobispo de Tarragona, en calidad de delegado de Juan, obispo de Sabina y legado apostólico. A la sazón pleiteaban los dos prepósitos oscenses, Arnaldo de Lac, proveedor de la mesa de los canónigos durante todos los meses del año menos enero, y García Pérez, administrador de la prepositura de Alboreg. El día 23 de dicho mes, el arzobispo

29. ACH, 9-273.

30. ACH, 9-268 y 9-290, originales gemelos partidos por ABC.

31. ACH, 2-181.

32. ACH, 2-113 y 2-1.088, originales gemelos partidos por ABC.

33. Documentos citados en las dos notas anteriores.

daba la iglesia de Igríes—*de iure spectantem ad preposituram Oscensem*—para que la rigiera con el título de vicario, a Ferrer de Igríes, a quien confiere al mismo tiempo la cura de almas ³⁴. Los dos prepósitos eligieron árbitros que pusieran fin a sus diferencias: al arzobispo Esparago y al obispo García de Gudal, quienes dictaron sentencia arbitral el día 26, determinando que Arnaldo de Lac había de tener en firme la dignidad de prepósito y que García Pérez administrara durante su vida la hasta este momento llamada prepositura de Alboreg, en el bien entendido que, de sobrarle alguna cantidad de los réditos aplicables a la provisión de la mesa canonical, había de emplearlos *in bonos usos* con licencia del obispo; también dictaminaron que García Pérez pagara al camerario para vestido de los canónigos 20 áureos anuales y los restantes hasta 100, Arnaldo de Lac. (La prepositura oscense estaba obligada a pagar esta cantidad al camerario). Finalmente los dos árbitros prohibieron que en adelante volviera a dividirse la prepositura y mandaron que, a la muerte del sacrista, Alboreg fuera incorporado al acerbo administrado por el prepósito ³⁵.

En las bulas de Gregorio IX, de 1235, se acusa al obispo García de Gudal de *profligator hereditatum Jaccensis et Oscensis ecclesiarum*. No se puede dudar de que corresponde al prelado oscense un buen tanto por ciento de culpa en el desastre económico de las catedrales de Huesca y Jaca, originado por la reforma administrativa tan apresuradamente llevada a cabo apenas ocupadas las sedes altoaragonesas. Sin embargo es muy posible que toda la responsabilidad no pueda ser achacada a García de Gudal. Sobre no ser ricas las dos canónicas, los documentos utilizados hasta aquí hablan con frecuencia de malas cosechas y de la *violencia regis uel principis*, que se debió de hacer sentir en forma de subsidios y tributos extraordinarios.

Desde Huesca el arzobispo de Tarragona se trasladó a Lanaja para, *sedentes pro tribunali*, dirimir el pleito entre Arnaldo de Lac, prepósito oscense, y los vecinos de aquella villa *super turbatione possessionis ecclesie de Lanaya*. Oídas las partes, Esparago de la Barca falló a favor del prepósito, obligando a los *parrochiani* de Lanaja a satisfacer fielmente los diezmos y demás derechos eclesiásticos, pero reconociéndoles el *ius patronatus* sobre su iglesia ³⁶.

34. ACH, 7-142.

35. ACH, 2-125.

36. ACH, 2-928.

CANÓNICOS DE HUESCA Y JACA.—En los documentos emanados de las canónicas de Huesca y Jaca raramente son citados los canónigos simples, figurando en ellos casi exclusivamente los investidos de alguna dignidad catedralicia. En la época que nos ocupa eran diez las dignidades de la catedral de Huesca: prior, prepósito, arcedianos de los Valles, de Sobrarbe y de Serrablo, sacrista, enfermero, precentor, limosnero y camerario. Y otras diez las de la catedral de Jaca: prior, prepósito, arcedianos de Gorga, Ansó y Laurés, sacrista, limosnero, precentor, camerario—lo era siempre el mismo de Huesca—y enfermero, a la que se juntaban en algunas ocasiones, por lo que se refiere a su cita en los documentos, los priores de Siresa, Sasave-Laurés, Lerda, Lasieso, San Felices y Santa María de Latre. Se dan a continuación los nombres y fechas de los que ocuparon tales dignidades durante el pontificado de García de Gudal:

Priores de Huesca: Arnaldo, que debió ser nombrado hacia el año 1200 en sustitución de Fortis, fue prior hasta la segunda mitad del año 1203 ³⁷. Le sucedió Pedro Belini, desde enero 1204 ³⁸ hasta 1221 ³⁹. Al prior Pedro Pérez se le encuentra a partir de abril de 1223 ⁴⁰ hasta los tiempos del obispo Vidal de Canellas. Dentro del priorato de Pedro Belini, ostentó también el cargo de prior Domingo de Muro, citado por sendos documentos de diciembre de 1213 y marzo de 1214 ⁴¹. Durante el de Pedro Pérez, suena el nombre de otro prior, Alfonso de Orna, en agosto de 1234 ⁴² hasta junio de 1235 ⁴³. El día 5 de junio de este año encabeza una donación a tributo de bienes de la Limosna, Mateo de Salas, prior de Santas Masas de Zaragoza y *tenenslocum* del prior y limosnero de Huesca ⁴⁴. Es muy posible que Domingo de Muro y Alfonso de Orna fueran también lugartenientes de prior.

Prepósitos de Huesca: Ya queda explicado cómo se sucedieron los diferentes prepósitos después que el obispo García de Gudal dejó de poseer esta dignidad. A los prepósitos conocidos hay que añadir el

37. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 240 y 483, págs. 120 y 245, de diciembre 1201, y sign. 4-560, de mayo 1203.

38. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 482 bis, p. 244.

39. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 868, p. 450.

40. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 162, p. 73.

41. ACH, 5-186 y *Libro de la Cadena*, doc. 871, p. 452.

42. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 872, p. 452.

43. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 523, p. 277.

44. ACH, 2-449.

nombre de Alfonso de Orna, que aparece con el título de prepósito —sin que administrara ninguna de las cinco preposituras— en dos documentos de marzo y julio de 1212 ⁴⁵.

Arceedianos de los Valles: Juan de Seres lo era ya en tiempos del obispo Ricardo, predecesor de García de Gudal y debió ser nombrado en 1199 ⁴⁶; el 2 Febrero 1202 figura como prepósito ⁴⁷, cargo en el que fue sustituido por el propio obispo García de Gudal, como queda dicho; ocupó el arceedianato hasta enero 1221, en que es citado por última vez ⁴⁸. Le sucedió Bernardo de Bardaxí, que aparece por vez primera en abril de 1224 y en un documento en que es llamado *possessor hereditatis Sancti Petri de Jacca in Montesono* ⁴⁹; en 1238 pasó a camerario de Huesca y Jaca ⁵⁰.

Arceedianos de Sobrarbe: No se encuentra noticia documental de arceedianos de Sobrarbe hasta agosto de 1207, en que ocupa esta dignidad Sancho de Aunés ⁵¹, futuro obispo de Zaragoza. Figura también como sacrista de Jaca en enero de 1209 ⁵² y marzo de 1210 ⁵³. Como prepósito desplegó gran actividad durante el trienio 1212-1214, junto con su compañero de prepositura el enfermero Juan de Lac: en febrero de 1212 donó a tributo dos hortales en Igríes a los esposos Ramón de Torres y Martina ⁵⁴ y a los también esposos Domingo de Senés y Pascuala ⁵⁵; en abril recibió de Juan, camerario de Huesca y Jaca, a tributo una finca en Tabernas ⁵⁶; en enero de 1213 compró unos campos a don Petrolo ⁵⁷; en noviembre donó a tributo unas casas en Igríes a Guillermo de Arguis ⁵⁸; en fecha indeterminada del mismo año, compró un campo en Tabernas a los esposos Domingo de Almudévar y Magdalena ⁵⁹; en

45. ACH, 5-23 y *Libro de la Cadena*, doc. 511, p. 273, y 3-714.

46. ACH, *Extravagantes*.

47. Documento de división de mensas, nota 5.

48. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 868, p. 450.

49. ACH, 2-238 y *Libro de la Cadena*, docs. 112 y 997, págs. 52 y 528.

50. ACH, 6-490 y *Libro de la Cadena*, doc. 490, p. 249.

51. ACH, 6-392.

52. ACH, 2-155.

53. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 601, p. 318.

54. ACH, 7-139.

55. ACH, 7-84.

56. ACH, 7-58.

57. ACH, 2-603.

58. ACH, 7-83.

59. ACH, 7-67.

enero de 1214, compró a Ferrer y Sancha, cónyuges, otro campo en Tabernas ⁶⁰; otros dos campos en el mismo pueblo en marzo a Guillermo de Aísa ⁶¹ y otro a Salvador y Granada ⁶²; a 2 de mayo del mismo año, compró unas casas en el barrio oscense de la puerta de Montearagón a Martín de la Sacristanía y Toda, cónyuges ⁶³; el mismo mes, compró otras dos casas en el mismo barrio a Juan Bonet y Martina ⁶⁴; en junio donó a tributo al citado Guillermo de Arguis unas casas en Igríes ⁶⁵; y en mayo de 1215, recibió, junto con Juan de Lac, otras dos preposi- turas ⁶⁶. En este último documento no se intitula Sancho de Aunés arcediano, sino sacrista de Jaca. En una donación hecha por Gombaldo de Callén al obispo García y a Santa María de Salas, en agosto del año anterior, 1214, figura como arcediano García Pérez de Tormos ⁶⁷. Inocencio III, desde Letrán, el 11 de febrero de 1210 confió a Sancho de Aunés, junto con el obispo García de Gudal y el deán de Tarazona, la causa que se seguía contra el obispo de Pamplona acerca de la legitimidad de su elección, de la acusación de simonía, dilapidación, *lapsu carnis* y algún otro exceso ⁶⁸. Los obispos de Huesca y Tortosa, con el consentimiento de sus cabildos, eligieron árbitro de sus diferencias al arcediano Sancho de Aunés y al sacrista oscense Assalit ⁶⁹. Después de él obtuvo el arcedianato de Sobrarbe García Pérez de Tormos, como queda dicho, hasta mediados del año 1227, en que pasó a ocupar la sacristía oscense ⁷⁰. A partir de esta fecha quedó vacante el arcedianato hasta los tiempos de Vidal de Canellas.

Arcediano de Serrablo: Desde 1201 ⁷¹ hasta mayo de 1235 ⁷² ocupó este arcedianato de Serrablo Guillermo de Martín, que administró además una de las preposi- turas. En un documento de octubre de 1228, figura también como camerario de la catedral de Huesca ⁷³.

60. ACH, 7-71.

61. ACH, 7-70.

62. ACH, 9-65.

63. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 600 y 632, págs. 317 y 326.

64. ACH, 2-403 y *Libro de la Cadena*, doc. 633, p. 331.

65. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 890, p. 463.

66. ACH, 2-1.091.

67. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 59, p. 24.

68. MANSILLA, *La documentación pontificia*, p. 434.

69. Cfr. el estudio citado en la nota 2.

70. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 40 y 986, págs. 15 y 519.

71. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 240 y 483, págs. 120 y 245.

72. ACH, 5-76.

73. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 875, p. 453.

Sacristas de Huesca: En el mes de marzo de 1196 ocupaba la dignidad de sacrista de la catedral de Huesca Benito ⁷⁴ y en mayo le había ya sucedido García Cid ⁷⁵, el cual, durante el primer viaje de García de Gudal a Roma en 1202-1203, figura como *locumtenens episcopi* ⁷⁶. Dejó vacante la sacristía oscense en la segunda mitad del año 1208 ⁷⁷ y le sucedió Assalit, que aparece como sacrista por vez primera en el mes de enero de 1209, fecha en que se le confía la administración de la prepositura de Alboreg; era abate (rector) de Grañén en 1202 y acompañó a Roma al obispo García de Gudal ⁷⁸. El 26 de mayo de 1211, el papa Inocencio III encargó al sacrista oscense y a un arcediano—quizá fuera Sancho de Aunés—una causa promovida por los canónigos de Pamplona contra un ciudadano y su hija acerca de la posesión de una casa en Huesca ⁷⁹. Assalit se encontraba en Monzón el 23 de agosto de 1217, cuando se ventiló el pletio entre el obispo García de Gudal y los clérigos de Alquézar, a título de procurador del prelado y de la catedral oscense ⁸⁰. En Zaragoza, el 9 de junio de 1221, la reina Leonor de Castilla, esposa de Jaime I de Aragón, recibió bajo su protección al *dilectus et fidelis noster* Assalit con sus villas de Banastás y Alboreg ⁸¹. Fue dispensado por Honario III, como se ha dicho antes, *super defectu natalium*, el 13 abril 1223. Dos años más tarde, 1225, administraba la prepositura de Santa María de Barbastro ⁸². Es citado por última vez en un documento de 24 de abril de 1227, cuando le fue confiada la prepositura de Huesca ⁸³. Le sucedió García Pérez de Tormos, hasta ahora arcediano de los Valles, que aparece como sacrista oscense el 8 de septiembre de 1227 ⁸⁴. Es posible que hubiera estudiado en Bolonia, según se puede deducir de la querella que presentó al papa contra García Jimeno, rector de Murillo de Gállego, que se negaba a devolver cierta cantidad de dinero que le había sido prestada en aquella ciudad universitaria; Honario III, en Rieti, a 20 de agosto de 1219, mandó que entendieran en la

74. ACH, 9-85.

75. ACH, 2-390.

76. ACH, 6-364 y 4-560.

77. ACH, 6-93.

78. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 114 y 804, págs. 53 y 419.

79. ACH, *Extravagantes*, original.

80. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 228 y 342, págs. 109 y 183.

81. ACH, 5-105, original.

82. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 421 y 690, págs. 223 y 361.

83. ACH, 9-29 y 9-268.

84. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 40 y 986, págs. 15 y 519.

causa el obispo, el prior de Santa María y el arcediano P. Bertrando, de Zaragoza ⁸⁵. El día 19 de enero de 1229, desde Perusa, Gregorio IX le dispensó *super defectu natalium*, con la condición de que *episcopalem cathedram non ascendat* ⁸⁶. El 23 de diciembre de 1230 obtuvo que Gregorio IX confirmara la anexión de la iglesia de Banastás a la sacristía de la catedral oscense ⁸⁷. Estando en Huesca el 15 de agosto de 1234, el rey Jaime I donó y sujetó a la sacristía de Huesca el hospital de Plasencia del Monte ⁸⁸. En nombre de García Bobonis, canónigo de San Pedro de Roma y subdiácono del papa, cobró en junio 1238, del infante Fernando de Aragón, del prior Juan de Barbastro y del monasterio de Montearagón, 600 morabetinos alfonsinos de oro, parte de los que la abadía agustiniana debía al canónigo romano *ratione ecclesie de Larraga* ⁸⁹. Por delegación de Gregorio IX, dada en Anagni el 17 de septiembre de este mismo año, intervino en la reforma del monasterio de Leire, junto con el obispo y el arcediano de Olorón, con el encargo de que, caso de no admitir los monjes dicha reforma dentro del orden benedictino, procuraran introducir los cistercienses en el cenobio navarro ⁹⁰. García Pérez fue vicario de los obispos García de Gudal ⁹¹ y Vidal de Canelas ⁹². Dejó la sacristía para ocupar la prepositura oscense, dignidad de la que aparece investido en septiembre de 1239 ⁹³.

Enfermeros de Huesca: Dos son los enfermeros que se conocen durante el pontificado de García de Gudal. Juan de Lac, que se encuentra en los documentos desde 1207 ⁹⁴ hasta 1228 ⁹⁵, fue también arcediano de Belchite y ocupó, en compañía de Sancho de Aunés, varias preposituras oscenses. Le sucedió Jimeno de Tarazona, que aparece como enfermero oscense desde 1232 ⁹⁶ hasta 1235 ⁹⁷.

85. ACH, *Extravagantes*, original.

86. L. AUVRAY, *Les registres de Gregoire IX*, Paris, 1896, vol. I, p. 158.

87. ACH, 5-136, original.

88. ACH, 5-79, original.

89. ACH, 9-29.

90. AUVRAY, *Les registres*, II, p. 1.141.

91. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 158, p. 71, de septiembre 1233.

92. ACH, 3-695 y *Libro de la Cadena*, doc. 1.029, p. 549.

93. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 862, p. 448.

94. ACH, 2-112.

95. ACH, 2-113 y 2-1.088.

96. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 990, p. 523.

97. ACH, 5-76.

Precentores de Huesca: Juan de Xerzún fue precentor (cantor) entre los años 1214⁹⁸ y 1226⁹⁹, ocupando al mismo tiempo el cargo de prior de Santa María Magdalena¹⁰⁰. Le sucedió Ramón de Callol, que figura como tal en un documento de abril de 1227¹⁰¹. En 1231 es citado el precentor Montaner¹⁰², que seguía en la dignidad en tiempos del obispo Vidal de Canellas.

Camerario de Huesca y Jaca: Esta dignidad, llamada también arcediano de la Cámara, tenía a su cargo la administración de los bienes y provechos destinados a vestuario de los canónigos de Huesca y Jaca. Fue investido de ella el obispo García de Gudal, antes de su elección episcopal y le sucedió Guillermo de Avòs, que aparece como tal por última vez en un documento de octubre de 1207¹⁰³. Ramón de Laín, antiguo arcediano de Ansó en la catedral de Jaca¹⁰⁴, signa como camerario dos documentos de 1208 y 1209¹⁰⁵. Le sucedió Juan, que se intitula *camerarius Oscensis et Jaccensis* en documentos de los años 1212 y 1215¹⁰⁶. No se encuentran más noticias acerca del camerario hasta 1228 en que aparece investido de tal dignidad Guillermo de Martín, arcediano de Serrablo¹⁰⁷ y a partir de mayo de 1232¹⁰⁸, Jimeno de Novales, hasta 1238¹⁰⁹.

Limosneros de Huesca: Encargado de la administración de la Casa de la Limosna de Huesca, fue limosnero Galindo de Perola, arcediano de Gorga en la catedral de Jaca, desde los tiempos del obispo Ricardo¹¹⁰ hasta el año 1214, por lo menos¹¹¹. A partir de su cese, la limosna fue confiada al prior. La *Domus Elemosine sedis Oscensis*, organismo asistencial de la catedral de Huesca, fue siempre una entidad floreciente y bien

98. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 871, p. 452.

99. ACH, 9-273.

100. Cfr. nota 98.

101. ACH, 9-268 y 9-290.

102. ACH, 3-701, 3-693 y *Libro de la Cadena*, doc. 1.000, p. 533.

103. ACH, *Extravagantes* y 6-392.

104. Cfr. nota 5.

105. ACH, 6-93 y 2-680.

106. ACH, 7-58 y 2-1.091.

107. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 875, p. 453.

108. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 990, p. 523.

109. ACH, 9-111 y *Libro de la Cadena*, doc. 533, p. 283.

110. DURÁN GUDIOL, *La regla de Sixena*, p. 140.

111. ACH, 3-723.

administrada, durante su larga existencia. Galindo de Perola, en mayo de 1211, puso en explotación, para beneficio de los pobres asistidos, tres tiendas en el barrio oscense de la Alquibla, que donó a tributo a los moros Abraam de Pez, Juzeph Alfanaquí y Abdella de Hafara ¹¹². En 1229, Pedro Pérez, prior y limosnero, redactó el inventario de los bienes de la limosna en Almuniente y Piracés ¹¹³ y en marzo de 1233, *uolens meliorare utiliter hereditates Helemosine sedis Osce*, donó a Domingo Melero e Inés, cónyuges, un casal en Liesa con la condición de que construyeran casas, más cuatro viñas, doce campos y dos linares, obligándoles a pagar, además de los diezmos a la iglesia, el noveno de pan, vino, lino, cáñamo y corderos a la limosna ¹¹⁴.

Capitulares de Jaca: De marzo de 1202, se conocen los nombres de P. de Guillermo, prior; Ramón de Oliván, prepósito; Galindo de Perola, arcediano de Gorga; B. de Olorón, limosnero; G. de Sancho, prior de Sasave; Ramón de Laín, arcediano de Ansó; Pedro del Mas, sacrista, y Juan, precentor ¹¹⁵. En agosto de 1207 suenan los mismos nombres, más los de M. de Laín, prior de Siresa; Peregrino, prior de Lasieso; M. de Aruex, prior de Lerda; G. de Letrás, prior de Santa María de Latre, y G. Jiménez, prior de San Felices ¹¹⁶. El cargo de sacrista fue ocupado, como se ha dicho antes, por Sancho de Aunés. En febrero de 1226, Martín era prior y limosnero de Jaca; Bernardo de Pretillón, prepósito y precentor; Ramón de Laín, sacrista; Jimeno de Aragón, prior de Siresa; Juan de Sancho, arcediano de Gorga; Montesio, arcediano de Ansó; Bartolomé, prior de Santa María de Latre; Guillermo de Sancho, prior de Laurés; Miguel, prior de Lerda; Rodrigo, prior de Lasieso, y enfermero, el maestro Durán ¹¹⁷. Y el 6 de julio de 1236, Martín, prior; Montesio, arcediano de Ansó; Palacín, prior de Lerda; Benito Tallaches, enfermero; D., sacrista; Juan de Sancho, arcediano de Gorga; García, arcediano de Laurés; Bartolomé, prior de Santa María de Latre; B., precentor, y Jimeno de Aragón, prior de Siresa ¹¹⁸.

112. ACH, 4-566, 3-699 y 3-725.

113. ACH, 3-686, de 21 marzo 1229; 2-730, de julio 1229, y 5-52, de agosto del mismo año.

114. ACH, 4-29 y *Libro de la Cadena*, doc. 1.009, p. 539.

115. Cfr. nota 5.

116. ACH, 6-392.

117. ACH, 9-273.

118. ACH, 2-206.

OBLACIONES DE INMUEBLES. OBLATOS.—Aparte las oblaciones de que se ha tratado más arriba, se daban las *oblaciones fidelium*, consistentes en donaciones de bienes inmuebles, que fueron paulatinamente incrementando el patrimonio eclesiástico de la catedral de Huesca. Tales oblaciones hechas a favor de la *mensa* común o de otra administración catedralicia—sacristía, limosna...—podían ser simples donaciones desinteresadas, cuyos documentos otorgaban los donantes ante testigos y con *fidancias de saluetate*. Durante el pontificado de García de Gudal fueron muchas las oblaciones que recibió la *mensa* común, siendo las más importantes: una viña en Pueyo de Sancho, cerca de la ciudad de Huesca, en julio 1209, ofrecida por Ramón, abate de Oliván y prepósito de Jaca, y Juan de Seres, arcediano de los Valles ¹¹⁹; Marí, hija de don Faraón, y García Lazano, cónyuges, dieron, en noviembre de 1210, una heredad en Pueyo de Fañanás ¹²⁰; en abril de 1214, Altabella ofreció una heredad en Becha ¹²¹; y en junio de 1223, Iñigo de Ayvar donó una viña y un huerto con columbario, que había recibido del rey Pedro II, en el término oscense de Algazcar ¹²². Entre las muchas oblaciones de este tipo que recibió la limosna, se encuentra la de una viña en Huesca *in termino de mallolos Sancti Egidii* por Pedro de Bolea y su esposa Domenga, en marzo de 1216 ¹²³.

Algunas veces las oblaciones estaban grabadas con ciertas condiciones. En este caso, el oferente otorgaba documento ante testigos y *fidancias de saluetate*, incluyendo la cláusula de condición. Así, en enero de 1211, Pedro de Alcalá y su esposa Urraca ofrecían *Deo et tabelam seniorum Osce* una heredad y una casa que en nombre de ellos poseía Royo de Novales, en este pueblo, *sub tali conuenio quod uos teneatis unum capellanum qui cotidie cantet missam in altare beate Marie de illa capella et ut teneatis unam lampadam ardentem cotidie de die et de nocte ante predicto altari* ¹²⁴. En mayo de 1235, Martín Pérez, hijo de Sancho de Arbeya, antes de emprender una peregrinación *ultra mare*, ofreció a la sacristía de la catedral de Huesca una heredad en Plasencia del Monte con la condición de que el sacrista oscense mantuviera en la iglesia de esta villa un capellán *qui cotidie exoret*

119. ACH, 2-680.

120. ACH, 6-9.

121. ACH, 7-144.

122. ACH, *Extravagantes*.

123. ACH, 5-56.

124. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 227, 301 y 749, págs. 108, 169 y 392.

omnipotentem Deum pro anima mea et parentum meorum ¹²⁵. Y en mayo de 1219, Assalit de Gudal, hermano del obispo, y su hijo, donaron a la seo de Huesca unas fincas *tali conuenio ut detis et procuretis singulis diebus perpetuo tres pauperes intus in uestro refectorio habundanter sicut illos alios pauperes ibidem procuratis* ¹²⁶.

Otro tipo de oblaciones, por fin, entrañan cierta obligación de amparo y defensa de los donantes por parte de los organismos catedralicios, sin que se pueda precisar su alcance. Ejemplo de esta clase de oblaciones es el documento de agosto de 1215 por el que los matrimonios formados por Domingo de Orna-Oria y Esteban-Domeneca donan a la limosna de Huesca una viña en Almuniente *post dies de nos quatuor* y un tributo anual de *duos carneros de primo aud de quatuor dentes*; Pedro Pérez, prior y limosnero, recibe la ofrenda y admite a los donantes en la participación de los bienes espirituales—limosnas, vigiliyas y oraciones—y se compromete *ut emparemus et defendamus uobis de omnibus hominibus et feminis bona fide secundum nostrum posse* ¹²⁷.

La sacristía y la limosna de la catedral de Huesca fomentaron en ellas verdaderos movimientos ascéticos con la admisión de *oblato*s, seculares que donaban todos o parte de sus bienes para recibir alimento y vestido durante sus vidas e incluso, en algunos casos, hospedaje. Los bienes ofrecidos pasaban, después de muertos los *oblato*s, a la plena propiedad del organismo catedralicio favorecido. La sacristía tenía *oblato*s en Huesca y en Plasencia del Monte: el día 6 de diciembre de 1213, Domingo de Lasieso se ofreció a Jesús Nazareno y a la sacristía en manos del sacrista Assalit con todos sus bienes, que poseería en adelante *nomine Sacristie Oscensis*, su heredera universal; Assalit, con el consentimiento del obispo, del prior y del cabildo, le recibió *in oblatum et fratrem Oscensis Sacristie*, que le había de proveer de *uictum et uestitum honorifice toto tempore uite uestre*, con tal de que sea *obediens et fidelis* a los sacristas oscenses; le concede la libre administración de sus bienes, pero con la prohibición de enajenarlos ¹²⁸. Otorgaron documentos similares Pedro de Bailo, en junio de 1202, y Orbellito, hija de García Necons, quienes ofrecieron a la sacristía sus bienes en Plasencia del Monte ¹²⁹.

125. ACH, 5-76.

126. ACH, 4-1.035.

127. ACH, 5-35.

128. ACH, 5-186.

129. ACH, 5-86, la oblación de Pedro de Bailo. La de Orbellito, ACH, 5-84, 4-77 y *Extravagantes*.

Los bienes de la limosna no aprovechaban la *mensa* canonical, ya que su producto se invertía en la manutención de pobres y asistencia hospitalaria. Durante la segunda mitad del siglo XII había crecido mucho la devoción hacia la obra asistencial de la catedral de Huesca¹³⁰. Durante el pontificado de García de Gudal, fueron varios los que ofrecieron a la limosna sus bienes en documentos similares a los de la sacristía. Se conocen los nombres de los siguientes *fratres et socii Domus Eleemosinarie Oscensis*: de 1215, Pedro de Ayerbe¹³¹; de 1226, Benayas, viuda de Juan Preciado, *fratrissa*¹³²; de 1227, los esposos Pedro de Belsué y Marta de Marcén¹³³ y Pedro de San Miguel¹³⁴, y de 1236, Pedro Novés¹³⁵.

DOMINIO TEMPORAL.—Las catedrales de Huesca y Jaca tenían el dominio temporal de las villas de Sanfelices, Iborri, Cercito, Pardinella, Borrés, Avós, Marcellán, Larués, Aravos, Centenero e Isús y el castillo de Celún o Acelún, en la diócesis jacetana, y en la oscense las villas de Igríes, Alboreg, Banariés y Tabernas y los castillos de Escanilla, Sesa, Fañanás y Alcalá¹³⁶, el castillo y villa de Pueyo de Esera¹³⁷ y, a partir de 1221, poseyó el obispo la villa de Lecina.

Los vecinos de los castillos y villas *ex signo et dominio* del obispo de Huesca, según los documentos que se citarán a continuación, estaban obligados a satisfacer a su señor, además de los diezmos y primicias, la novena parte de determinados productos¹³⁸. Otros gravámenes que pesaban sobre ellos fueron los *deueres usaticos et seruicios*, que el obispo retuvo para sí en Lecina¹³⁹, los *tributis cenis peytis pariis arrauatis seruitio et consuetudibus*, que el abad de Veruela vendió a García de Gudal con la villa de Astorito en 1230¹⁴⁰, el *prauum usum uel censum*, de que el obispo

130. DURÁN GUDIOL, *La regla de Sixena*, p. 140.

131. ACH, 3-723.

132. ACH, 3-684, 3-700, 4-15 y *Libro de la Cadena*, docs. 1.002 y 1.037, págs. 534 y 559

133. ACH, 3-718 y *Libro de la Cadena*, doc. 1.001, p. 533.

134. ACH, 5-33 y *Libro de la Cadena*, doc. 1.037, p. 548.

135. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 1.007, p. 538.

136. Cfr. nota 5 y la bula dada por Inocencio III en 1203, 27 de mayo, Ferentini, en ACH, 2-27, original.

137. ACH, 6-93, doc. de mayo de 1208.

138. Los vecinos de Igríes debían dar al obispo el noveno *de tritico et de ordeo et de secal et de uino*, según doc. de marzo de 1205, en ACH, 7-89. Los de Fañanás, el de *pane et uino et lino et agnis*, según doc. de enero de 1231, en ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 152 y 739, págs. 68 y 386.

139. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 159 y 340, págs. 71 y 181, doc. de 4 junio 1227.

140. ACH, 9-284.

eximió a los cristianos de Fañanás en 1231, y la *nafagam*, de la que el mismo dispensó a los vecinos de Igríes antes de 1205 ¹⁴¹. El señor eclesiástico donaba a sus vasallos fincas que habían de poseer *tanquam ad propriam hereditatem*, pero reduciendo, generalmente, el derecho de enajenar bienes inmuebles en el sentido de que las transacciones sólo podían realizarse entre los propios vecinos de la villa o castillo y en las poblaciones de doble religión—como en el castillo de Fañanás—los cristianos no podían comprar heredades de los moros.

El señor eclesiástico estaba representado, en lo temporal, por un baile a quien correspondía, por lo menos, la administración económica del lugar de señorío eclesiástico. Se conoce el nombre de un baile del castillo de Sesa, Sancho de Biscasilla, quien en el acta de cambio de dos campos *in loco qui dicitur Uallis de Algenna* con Juan de Piracés, en enero de 1219, por mandato de García de Gudal, se titula *baiulus domni episcopi in Sessa* ¹⁴².

El castillo y villa episcopales de Pueyo de Esera eran tenidos desde antiguo, en nombre del prelado oscense, por la familia del obispo de Zaragoza, Ramón de Castellazuelo, sin que se pueda precisar en qué condiciones. En mayo de 1208, García de Gudal, con el consentimiento de su cabildo oscense, atendido que el *uenerabilis et honestus miles* Bernardo de Castellazuelo había donado a la mitra de Huesca la almunia llamada *Cesaraugusta*, en los términos del castillo episcopal de Escanilla, le concedió el *dominium et potestatem* de Pueyo de Esera, *quod castellum et uillam uos et antecessores uestri per nos et antecessores nostros usque in presens tenebatis* ¹⁴³.

En febrero de 1204, Domingo Gastón, hijo de Gastón de Arascués, dio al obispo y cabildo de Huesca una heredad, que tenía empeñada en parte, *in Strata et in Pannuso*, junto al término de Igríes, a cambio de cien morabetinos alfonsinos de oro, una finca en Arascués y una almunia llamada San Pedro ¹⁴⁴. De Gómez de Abiego y su esposa Taresa adquirió el cabildo otra heredad en el mismo término, en fecha desconocida, que con lo que había sido de Rodrigo Gaston formó una partida considerable, donada en marzo de 1205 para que la trabajaran y explotaran *pro illo fuero quo tenetis illam uillam et terminos de Idres*, a Juan, capellán de Igríes y otros diecisiete vecinos de esta villa, reservándose obispo y cabildo

141. Cfr. nota 138.

142. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 147, 294 y 743, págs. 66, 167 y 394.

143. ACH, 6-93.

144. ACH, 7-105, cfr. *Libro de la Cadena*, doc. 889, p. 463, doc. de julio 1204.

dos olivares y dos viñas ¹⁴⁵. Es probable que en esta partida se construyera el barrio de Ripella o Ripellas de que hablan dos documentos de febrero de 1212, otorgados por el preposito Sancho de Aunés y Juan de Lac, concediendo sendos *ortales* con la condición de edificar casas en el citado barrio ¹⁴⁶.

La villa de Lecina pasó definitivamente a poder del obispo en el año 1221. García de Gudal donó las heredades, que ya poseían, a los vecinos en documento otorgado en Huesca el 4 de junio de 1227, en el que figuran como destinatarios García de la Escalera, Juan de Bárcabo, Pedro de la Corona, Gil Herrero y *omnibus uecinis de Lecina qui ex signo et dominio nostro estis uel eritis* ¹⁴⁷.

Fañanás aparece como *castrum* o *castellum* en documentos de los primeros años del pontificado de García de Gudal. Pero en enero de 1231 figura con el título de *uilla*. Era población mixta, de moros y cristianos, todos vasallos del obispo de Huesca, y en dicha fecha García de Gudal concedió a los *uniuersis christianis populatoribus et habitantibus in uilla nostra de Faianas* las fincas que hasta este año habían acostumbrado tener y trabajar ¹⁴⁸.

El día 19 de enero de 1230, en Huesca, fray Fernando, abad del monasterio de Veruela, y fray Juan Maza, en nombre de todos los monjes verolonenses, vendieron a García de Gudal, Ramón de Laín, sacrista de Jaca, y Domingo de Azonar, arcediano de Laurés, la villa de Astorito con su señorío por 500 morabetinos alfonsinos de oro, pagados al contado. El abad dio como *fidancias salutatis iuxta usum et forum et consuetudinem regni Aragonis* los *milites* Rodrigo de Lizana, Miguel de Elsón y Jimeno López de Riglos. Fueron testigos de la venta, que se efectuó en la capilla del palacio episcopal, el prior Pedro Pérez; Jimeno de Aragón, prior de Siresa; Bernardo de Bardaxí, arcediano de los Valles; García de Lizana, camerario de Montearagón; a los *milites* Alamanzón de Orna y Lupo de Bailo, y el hermano de éste Oreylla de Santa María ¹⁴⁹. En marzo de dicho año y en la misma capilla episcopal, los tres compradores—que habían realizado la compra a título particular—extendieron documento comprometiéndose a tener, defender, mantener y

145. ACH, 7-89.

146. ACH, 7-84 y 7-139.

147. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 159 y 340, págs. 71 y 181.

148. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 152 y 739, págs. 68 y 386.

149. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 220 y 775, págs. 102 y 403.

explotar su nuevo dominio por partes iguales, reservándose cada uno la facultad de enajenar su parte a cualquier persona eclesiástica o seglar, caso de que los otros copropietarios no quisieran retenerla pagando el precio de coste. Para mayor seguridad se hicieron mutuamente *hominium manibus et ore*. Fueron testigos Martín de Fuerte Sancho, prior de Jaca, y Juan de Sancho, arcediano de Gorga ¹⁵⁰.

SANTA MARÍA DE BARBASTRO

Solucionadas las disputas entre los obispados de Huesca y Lérida por la bula *Ni lites amicabili*, dada por Inocencio III en Ferentini el 27 de mayo de 1203, Barbastro pasó a formar parte definitivamente de la diócesis oscense ¹⁵¹. El primer documento conservado en que el obispo García de Gudal interviene en asuntos referentes a la iglesia de Santa María de Barbastro es de diciembre del mismo año: los esposos Salvador y Sancha Vita se hacen tributarios de dicha iglesia y del prelado oscense, obligándose a pagar anualmente dos fanegas de trigo y poniéndose bajo la protección, *emparantia* y defensa de los destinatarios ¹⁵².

No parece que García de Gudal dedicara demasiada atención a los asuntos barbastrenses hasta el año 1227. Son escasas sus intervenciones, que tocan siempre intereses materiales, aun cuando Santa María de Barbastro pasó a incrementar el patrimonio de la mitra oscense, a cuya *mensa* fue unida. La documentación conservada da la impresión de que todos los negocios pertenecientes a esta iglesia fueron encomendados por el obispo a su baile Pedro de Barbastro y al sacrista oscense Assalit, a quien nombró prepósito de Santa María. En 1210 donó a tributo a Domingo de don Bonet y María, cónyuges, *totum illud molendinum siue trapero siue per moles* que la iglesia de Barbastro poseía junto al río Vero y que era conocido con el nombre de *illa Penella*; se estipuló que Domingo tuviera el molino *in pede bene molentem et bene paratum*, que tributara anualmente 9 cahices de trigo, 9 de ordio, según la medida barbastrense, y 30 sueldos de la moneda que corriera; además se le obligó *quod molatis semper illa ceuera de illa abbatia* y a que siempre que el baile pidiera *farinam facere ad opus de illa abbatia* muela de tras la gronça et det molinura pro uno-

150. ACH, 9-284.

151. Cfr. nota 136.

152. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 182, 398 y 691, págs. 81, 211 y 361.

quoque kafficio II almudes ¹⁵³. García de Gudal donó a su baile Pedro de Barbastro, en enero de 1213, una casa en esta ciudad, junto al horno de Santa María, con la obligación de pagar anualmente 5 sueldos jaqueses ¹⁵⁴. Como *baiulos abbacie Sancte Marie Barbastri*, el citado Pedro compró para esta iglesia a Pedro de Osó, yerno de Domingo de Bárcabo, una viña en el término barbastrense de la almunia de Santa María por 20 sueldos jaqueses ¹⁵⁵. Con el consentimiento de Assalit, el prelado oscense dio a tributo, en octubre de 1217, al sacerdote Xicot un casal en Barbastro, junto al horno de Santa María, por 6 dineros anuales ¹⁵⁶. Y en octubre de 1225, el mismo Assalit, sin la intervención del obispo, donó a Julián de Lecina una heredad de la iglesia de Barbastro, en la almunia de Santa María, con la obligación de pagar el noveno, el diezmo, la primicia y tener *in dicta almunia omni tempore centum inter oues et crapas* ¹⁵⁷.

En el mes de septiembre de 1227 García de Gudal procedió a la reforma de la iglesia de Barbastro, aquejada *diutissime* de dos grandes males: intromisión de laicos que percibían raciones eclesiásticas y escasez de clero al servicio del culto divino ¹⁵⁸. A fin de poner remedio, el obispo de Huesca, con el consentimiento de los clérigos barbastrenses, dictó dos estatutos, estableciendo que en adelante hubiera en Santa María ocho presbíteros, seis diáconos y seis subdiáconos ¹⁵⁹ y prohibiendo la admisión de laicos, a no ser que se tratara de persona rica o poderosa que se ofreciera con todos sus bienes o de un miserable que sería recibido por amor de Dios ¹⁶⁰. Había a la sazón en dicha iglesia cuatro sacerdotes—Adam Ferrario; Hugo; P. de Jimeno, y J. Rubeo—, seis diáconos—Arnaldo, abate de Elsón; Domingo de Portaspana; R. de

153. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 177, 392 y 686, págs. 79, 208 y 359.

154. ACH, 4-610 y *Libro de la Cadena*, docs. 168, 419 y 688, págs. 75, 222 y 360.

155. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 400 y 707, págs. 212 y 370.

156. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 399 y 689, págs. 211 y 360.

157. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 421 y 690, págs. 223 y 361.

158. Dice el obispo en el preámbulo: «*Attendentes grauamina que bactus Barbastrensis ecclesia tam in receptione laycorum ad portiones quam in paucitate clericorum ecclesie seruientium diutissime tolerauit...*» ACH, 6-126 y *Libro de la Cadena*, docs. 211, 416 y 681, págs. 95, 221 y 357.

159. *Statuimus igitur ut deinceps in Barbastrensi ecclesia sit certus numerus clericorum, uidelicet presbiterorum octo, sex diaconorum et sex subdiaconorum, ita tamen quod in prefata ecclesia nobis amodo clericum ad societatem uel ad porcionem recipere donec numerus qui in presenti habetur in ecclesia Barbastrensi sit ideo diminutus ut de necessitate aliqui sint recipiendi ad complendum numerum antedictum.*

160. *Laycus uero nunquam recipiatur ad societatem in ecclesia Barbastrensi nisi esset aliqua diues uel potens persona que precise et expedite se et sua offerret ecclesie memorate, uel nisi esset miserabilis persona que tantummodo amore Dei ac pietatis intuitu recipetur.*

Bárcabo; F. de Torla; Martín de Sancho, clavario, y D. de Zaragoza—y siete subdiáconos—el maestro Guillermo, precentor; García de Sengrat, B. de Elsón; Pascual de Geminino; F. de Orbellito; G. Frontín, y Juan de Lasieso—.

Se conserva un documento de enero de 1206 que ilustra acerca de la admisión de laicos a la percepción de frutos beneficios en Santa María de Barbastro: fue otorgado por Alamanna y el obispo García de Gudal. Alamanna se dona y ofrece a Dios, a la iglesia barbastrense y al obispo de Huesca con todos sus bienes muebles e inmuebles, prometiendo ser fiel, humilde y obediente. García de Gudal, a su vez, le concede *uictum et uestitum honorifice* durante su vida y manda que si ella llega a la vejez o si enferma, reciba su ración en la abadía o donde quiera *sicut unus de clericis* ¹⁶¹.

En una segunda fase, abril de 1228, García de Gudal organizó la vida eclesiástica de Santa María de Barbastro. En esta fecha formaban su comunidad de clérigos ocho presbíteros—Adam; Hugo; P. de Jimeno; Domingo de Postaspana; Martín de Sancho, clavario; J. Rubeo; D. de Zaragoza, y Miguel de Sanz—, cinco diáconos—Arnaldo, abate de Elsón; B. de Elsón; G. Frontín; F. de Torla, y F. de Orbellito—y siete subdiáconos—el maestro Guillermo, precentor; García de Sengrat; Pascual de Geminino; Juan de Lasieso; Martín, hijo de P. de Santas Masas; Martín de Plasencia, y B. de Turmo—. El obispo estatuyó que se celebrara diariamente en aquella iglesia *tercia* y *misa more claustrali* por dichos clérigos ¹⁶²; señaló, además, la ración beneficiar *siue karitatem* que habrían de recibir, consistente en cuatro libras de pan de *frumenti bene decocti* y la mitad de una cuarta de vino *non limphati*, diariamente y por clérigo; entre seis de ellos se habría de distribuir *quartam partem arietis in qua contineantur tres libre carniun*, ración de carne que se doblaría los días de fiesta doble, añadiéndosele media libra de cerdo y media ración de *janer* ¹⁶³; en las doce primeras festividades del año, se darían carnes *assatas* ¹⁶⁴; dos días

161. ACH, 6-291 y *Libro de la Cadena*, docs. 406 y 436, págs. 215 y 218.

162. *Statuimus ut singulis diebus in ecclesia Sancte Marie Barbastri ora tercia claustrali more missa a clericis ibidem Deo seruientibus omni tempore celebretur*. ACH, 9-130 y *Libro de la Cadena*, docs. 440 y 683, págs. 229 y 357.

163. *In duplicibus festiuitatibus duplices carnes arietinas uidelicet et porcinas et ianer intus et foris. Libra carniun porci detur tribus et janer porcio unius detur duobus*.

164. *In Pascha Resurrectionis in Pentecosten in circuncisione Domini in Epiphania in purificatione beate Marie in carnipriuio quadragesime in ascensione Domini et in assumptione beate Marie et in Natiuitate eiusdem et in festiuitatibus omnium Sanctorum in carnipriuio aduentus in natali Domini, in istis duodecim festiuitatibus habeant carnes assatas scilicet porcio unius detur duobus, in aliis duplicibus festiuitatibus domus non teneatur carnes assatas dare*.

dentro de las octavas de Navidad, Pascua, Pentecostés, carnes *arietine et janer*, y el miércoles, carnes simples, menos el de Pentecostés, en que se distribuirían *numata ouorum singulis et tertia pars libre casei*; en las fiestas de capas, carnes simples; si alguna de estas festividades coincidiera con ayuno, huevos y queso; los domingos, carnes simples *et ianer*; los lunes, miércoles y sábados, tres huevos para cada uno y la tercera parte de una libra de queso; en adviento y cuaresma, *pisces habeant more solito*; en este mismo tiempo y los días de ayuno, *detur una unciu olei in coquina* a los que comieren fuera de la abadía, y a los que comieren dentro, *habeant duas coquinas et in coctura coquinarum libra olei intromitatur*. Dispuso asimismo García de Gudal que todos los días después de completas los clérigos tuvieran colación, en la que había de repartirse la mitad de una cuarta de vino *competenter limphati* entre cuatro eclesiásticos ¹⁶⁵.

El día 13 de junio de 1230, en la capilla episcopal de Huesca y en presencia de varios canónigos, García de Gudal otorgó un documento donando a los vecinos de Barbastro la primicia de esta ciudad con la condición de que dieran al obispo la cuarta parte, emplearan las otras tres en la provisión de las iglesias barbastrenses y dos o tres de los jurados le rindieran *hominium oris et manuum* ¹⁶⁶. El sacrista de Barbastro, García de Sengrat, entabló seguidamente pleito contra los vecinos de esta ciudad en la curia del arzobispo de Tarragona, quien delegó las funciones de juez en los canónigos de Lérida P. de Vidal; B. de Trogón, arcediano, y P. de Albalate. El día 22 de noviembre del mismo 1230, en presencia de los jueces delegados, del obispo, de Pedro Pérez, prior de Huesca; de Guillermo de Martín, arcediano de Serrablo; Domingo de Azonar, arcediano de Laurés; Domingo de Sancho y Guillermo de Ribera, vicarios, y de varios vecinos de Barbastro, después de una pequeña discusión, García de Sengrat reconoció que su causa era *minus iusta*, renunció a la prosecución del pleito y a toda apelación, jurando que ni molestaría a los barbastrenses por esta cuestión en adelante, ni procedería contra el obispo o las iglesias de Huesca y Barbastro. García de Gudal, *attendens deuocionem et humilitatem* del sacrista, le perdonó todos los *rancores uexationes et expensas* que había ocasionado. Por su parte, el *populus* de Barbastro le condonó las *querimonias labores et omnes expensas* y prometió amarle y honrarle *tanquam uicinum uenerabilem et dilectum consanguineum* ¹⁶⁷.

165. Cfr. nota anterior.

166. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 107, 394 y 685, págs. 49, 209 359.

167. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 386 y 684, págs. 205 y 358.

El último documento de García de Gudal conservado, referente a Santa María de Barbastro, es la concesión de una casa junto al baño de esta ciudad a Sancho de Cordellas, que la había donado a la misma iglesia, para que la poseyera durante su vida ¹⁶⁸.

SANTA MARÍA DE SALAS

Cuenta la tradición que una imagen de Santa María que se veneraba en Salas Altas, pueblo situado a 11 kilómetros de Barbastro y 61 de Huesca, fue trasladada milagrosamente al santuario oscense de la Huerta, antes del año 1200. Los vecinos de aquella población reclamaron la devolución de la devota imagen, pero no accedieron ni el obispo ni los vecinos de Huesca. Conocedora del hecho milagroso la piadosa reina Sancha, viuda de Alfonso II de Aragón, reedificó y dotó en el citado año la ermita que en adelante había de llamarse de Santa María de Salas ¹⁶⁹.

En el documento de 1203, enero, que contiene la concordia entre el obispo García de Gudal y el priorato benedictino de San Pedro el Viejo de Huesca acerca de la posesión del santuario de Santa María de Salas, el prelado funda su derecho sobre esta iglesia en que deben pertenecerle aquellos templos que *de nouo surgunt* ¹⁷⁰. En el mes de junio de 1206 los esposos Pedro Ferriz y Urraca Jordán dieron a Santa María y a García de Gudal *ad opus de illa opera* un campo en el término de Salas, cerca de la fuente ¹⁷¹. De ello puede deducirse que la famosa ermita oscense, levantada en el antiguo término de Almeriz, estaba en construcción entre las dos fechas indicadas. Federico Balaguer se inclina a creer que doña Sancha no fue la fundadora. Efectivamente, a pesar de que la documentación de Salas es muy abundante, no aparece que la reina Sancha interviniera en la fundación de la ermita mariana, siendo, en cambio, claro que el obispo García de Gudal desplegó gran actividad

168. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 441, p. 230.

169. FRANCISCO AYNSA, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca, así en lo temporal como en lo espiritual*, Huesca, 1619, p. 596; fray RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, Pamplona, 1797, vol. VII, p. 137; PEDRO AGUADO BLEYE, *Santa María de Salas en el siglo xiii. Estudio sobre las cantigas de Alfonso X el Sabio*, Bilbao, 1916, que publicó en apéndice 50 documentos del *Libro de la Cadena*, y FEDERICO BALAGUER, *Santa María de Salas. Sus problemas históricos*, en ARGENSOLA, t. VII (1957), págs. 203-231.

170. Publ. F. BALAGUER, op. cit., 231. ACH, 6-84 y *Libro de la Cadena*, doc. 34, p. 12.

171. Cf. AGUADO, op. cit., p. 45. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 5, p. 2.

en impulsarla y propagar su devoción, hasta el punto de que no será despropósito presentarlo como fundador del célebre santuario. Sus primeras intervenciones se deben, sin duda, al cargo de preposito de la catedral de Huesca, que ostentó durante algunos años. Como tal figura en las dos únicas transacciones realizadas hasta 1206: en 1203, marzo, Marta vendió al sacrista García Cid, *qui tenetis locum episcopi et prepositi*, un campo en Salas junto a la iglesia de Santa María ¹⁷²; y en junio de 1206, recibió García de Gudal—*in potentia de uobis domno Garsia Oscensi episcopo et preposito*—la donación arriba reseñada de Pedro Ferriz. Posteriormente recibió el obispo el título de *rector ecclesie Sancte Marie de Salis* ¹⁷³, el de *minister* de la misma ¹⁷⁴ y el de *procurator* ¹⁷⁵. Según la bula *Justis petentium* dada por Honorio III en Viterbo, a 9 de diciembre de 1219, la ermita pertenecía *specialiter* a la *mensa* canonical de Huesca, a favor de la cual el papa confirmó su posesión ¹⁷⁶. Pero los canónigos concedieron su usufructo al obispo García de Gudal, después de cuya muerte los prepositos habrían de *emparare illam ratione prepositure* ¹⁷⁷. Cuando este obispo hubo renunciado a la mitra oscense, Guillermo, procurador de Tarragona y los cabildos de Huesca y Jaca, a 6 de julio de 1236, asignaron para la provisión del obispo dimisionario, entre otros provechos, las viñas, huertos y campos que él había comprado *ad opus* de Santa María de Salas ¹⁷⁸. Y a 27 de marzo de 1238, el nuevo obispo Vidal de Canellas, con el consentimiento de los dos cabildos, concedía a García de Gudal una renta anual de 450 áureos sobre la iglesia mariana oscense ¹⁷⁹, que fue, finalmente, donada por los canónigos de Huesca a la *mensa* episcopal y a Vidal de Canellas, el 12 de abril de 1240 ¹⁸⁰.

La documentación conservada permite fechar entre 1209 y 1210 el comienzo de la devoción a Santa María de Salas. Es a partir de dichos años que se despliega gran actividad en el santuario en forma de múltiples manifestaciones de piedad popular, a la vez que el obispo se

172. ACH, 6-364.

173. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 3, p. 1. Cambio de fincas entre García de Gudal y el prior de San Pedro el Viejo de Huesca, con fecha 3 abril 1213.

174. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 59, p. 24.

175. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 28, p. 9. Los documentos del *Libro de la Cadena* correspondientes a Salas pueden verse en la mencionada obra de AGUADO BLEYE.

176. ACH, 2-54, original.

177. ACH, 2-113 y 2-1.088.

178. ACH, 2-206.

179. ACH, 9-111 y *Libro de la Cadena*, doc. 533, p. 283.

180. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 1, p. 1.

manifiesta empeñado en la creación del patrimonio de Santa María ¹⁸¹. Durante el pontificado de García de Gudal se definen, a través de los documentos, dos períodos de exaltación mariana: uno que va de la fecha señalada hasta el 1215, seguido por unos años de inactividad completa, cuyas causas se desconocen, y otro que comienza en 1222 y no termina con la renuncia del obispo oscense a la mitra. Durante los dos períodos Santa María de Salas recibió dones de más de 40 devotos, que enriquecieron su patrimonio con 16 casas, 13 campos, 9 viñas, 7 heredades, 3 huertos, la almunia de Isarre, un olivar, el señorío sobre un moro, más tributos diversos importantes anualmente 15 libras de aceite y 4 cahices de trigo. También se invirtieron 217 morabetinos alfonsinos de oro y 1.110 sueldos jaqueses en la adquisición por compra de tres campos, cuatro viñas y una casa. Parte de estos bienes—concretamente cuatro casas, dos campos, dos viñas, cuatro heredades en Siétamo, Isarre y Alerre, un huerto y un olivar—fueron donados para la institución de seis capellanías, una escolanía, un aniversario y siete lámparas.

En el primero de los dos citados períodos, los donantes manifiestan que sus dones obedecen al deseo de obtener el perdón de los pecados y la salvación de las almas de los suyos. Guillermo de Orós añade, en el documento otorgado, que implora a Dios omnipotente por la intercesión de Santa María de Salas que le guarde ¹⁸², y A. de Bumech y su esposa Esclaimonda piden que Dios les sea *adiutor in omnibus* ¹⁸³. En los documentos otorgados durante el segundo período, subsiste la fórmula deprecatoria hasta el año 1227, en que comienza a emplearse otra que habla de las *multas misericordias et miracula que diuersis modis dominus noster Ihesus Christus redemptor noster cotidie facit in ecclesia beatissime et gloriose semperque uirginis Marie de Salis genitricis eius, amore et precibus ipsius, omnibus sperantibus in eum et in sua uirtute* ¹⁸⁴. Antes de esta fecha, sólo un documento habla de maravillas obradas por Santa María de Salas: el de la donación de un campo en Almeriz, junto a la ermita, por el rey Pedro II de Aragón, en Huesca el 26 de enero de 1212. En el preámbulo se lee: *attendentes quod licet uniuersis locis sacris generaliter debeamus honorare, ipsis tamen*

181. Cfr. notas núms. 170-173.

182. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 13, p. 4, de junio 1209.

183. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 267, p. 151, de octubre 1215.

184. El primer documento que emplea esta fórmula está fechado en Huesca, a 8 septiembre 1227. ACH, 6-281 y 6-382, copias perdidas, y *Libro de la Cadena*, doc. 40, p. 15, y doc. 986, p. 519. Cfr. también F. BALAGUER, op. cit., p. 207.

specialem tenemur honorem impendere ac fauorem in quibus Dominus per sanctos suos frequencius mirabilia operatur. En consecuencia otorga la donación, presente el obispo García de Gudal¹⁸⁵.

La devoción a Salas se extendió rápidamente y numerosos grupos de peregrinos acudían a la ermita para implorar las bendiciones de la Madre de Dios. Consta por un mandato de Jaime I el Conquistador a las autoridades de las ciudades, villas y castillos de su reino, dado en Huesca, a 17 agosto 1234: el rey, *multorum fidelium querimonia fatigati*, hace saber que algunos, instigados por sugestión diabólica, olvidados de Dios y sin temor a la pena temporal, insultan *sepe* a los peregrinos que se dirigen al santuario de Santa María de Salas, a quienes *capiunt et raubant et hiis que secum ducunt et portant expoliant impudenter*; toma bajo su especial protección a cuantos hombres y mujeres peregrinen a Salas y manda a las autoridades que persigan y prendan a los *raubatores illos qui publice ab Ecclesia sunt excommunicati* y que defiendan a los devotos y sus cosas como si fueran la propia persona del rey¹⁸⁶.

Entre las muchas escrituras conservadas¹⁸⁷, dos son dignas de nota: en enero de 1229 los esposos Bernardo del Bispe y Miriada, entregan y ofrecen a Santa María su hijo Bernabé, al cual recuperan a continuación mediante la donación, en su lugar, de un campo en el término de Alme-riz¹⁸⁸; y el noble Atón de Foces, en mayo de 1234, donó *ad seruícium de domna Sancta Maria que dicitur de Salis* el señorío que tenía sobre el moro *Abraym serrayllero qui dicitur el Corcuyllo*, que debía satisfacer anualmente a su señor un morabetín alfonsino de oro, y pide *flexis genibus osculando pedes et manus domno episcopo et capellanibus de domna Sancta Maria de Salis* que recen por él¹⁸⁹.

Son interesantes, porque ayudan a comprender la vida de una ermita mariana, las fundaciones de capellanías y lámparas hechas durante el pontificado de García de Gudal. Es la primera de mayo de 1210: Toda de Abiego donó un campo en el término oscense de Forcas *tali pacto ut teneatis unum capellanum qui cotidie oret pro me et pro animabus patris et matris mee*¹⁹⁰. Pedro de Pomar y su esposa Sancha de Biscarra, en junio de 1212, donaron para después de sus días a la ermita y obispo *unum ortalem*, sito

185. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 84, p. 37.

186. Publ. R. DEL ARCO, *La fama de Salas*. ACH, 9-205, original.

187. AGUADO BLEYE, *Santa María de Salas*, págs. 45 y ss.

188. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 45, p. 18.

189. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 65, p. 26.

190. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 19, p. 6.

en Puerta Sircata de Huesca, *tali conuenio quod teneatis unam lampadam ardentem die ac nocte ante altare Sancte Marie de Salis* ¹⁹¹. Los documentos se otorgan siempre ante testigos—dos por lo menos—y dando, generalmente, *fidancias de saluetate*, tanto en las donaciones con cláusula de obligación, como en las incondicionales. En mayo de 1213 Guillermo de Alcalá y Marquesa, cónyuges, donaron una heredad en Siétamo y una viña en Castejón de Arbaniés para mantener un capellán *qui cotidie celebret missam pro animis nostris*, siendo *fidanças* los nobles Assalit de Gudal y Rodrigo de Lizana ¹⁹². Un año después, en Novales, a 2 de septiembre, Urraca de Antillón, esposa de Pedro de Alcalá, otorgó testamento con el consentimiento de éste y en presencia del obispo Gudal, legando a Santa María sus propiedades en Isarre y una almunia en el término de Santa Eulalia, para que un capellán *cum uno scolano* diariamente en la ermita *offerant Deo sacrificium* y para el mantenimiento de una lámpara en el altar de la Virgen ¹⁹³. Esta señora, hija de Galindo de Nájera y de Sancha de Estada, sobrevivió a su marido y, en noviembre de 1235, con el consentimiento de Balesio de Bergua, sobrino suyo e hijo adoptivo, entregó a Santa María de Salas la almunia del término de Isarre con todos los derechos que le correspondían en esta villa; Salvador de Jaca, capellán mayor del santuario, recibió a tía y sobrino con todos los suyos *in sacrificiis et in omnibus bonis que de cetero in perpetuum fient in ecclesia memorata* ¹⁹⁴. Otra capellanía fue fundada por Pedro Ferrández, alrededor de 1218 ¹⁹⁵. En Huesca, el 8 de diciembre de 1227, los esposos Sancho de Rasal y Taresia se ofrecieron a Santa María y donaron unas casas en Huesca en el barrio de la Puerta Nueva, junto al muro de piedra, una viña en el término de Guatatén de Yuso, una heredad en Alerre y la mitad de otra, compartida con los hospitalarios oscenses de San Juan, para el mantenimiento de un capellán que celebrara diariamente la misa por ellos y los suyos, donación que fue hecha solemnemente en la sala capitular de la catedral de Huesca en presencia del cabildo ¹⁹⁶. Una última capellanía fue fundada por Martínez López de Bolárez, quien disponiéndose a partir *in exercitu sarracenorum*, otorga

191. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 51, p. 90.

192. ACH, 6-280.

193. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 69, p. 28.

194. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 68, p. 27.

195. ACH, 6-271 y *Libro de la Cadena*, doc. 22, p. 7.

196. ACH, 6-281 y 6-382, copias perdidas, y *Libro de la Cadena*, docs. 40 y 986, págs. 15 y 519.

testamento por el que elige sepultura en Santa María de Salas y lega a la ermita 200 morabetinos alfonsinos de oro para comprar una heredad que sea suficiente para el sustento de un capellán *qui cotidie roget ad Dominum pro anima mea et patris mei* ¹⁹⁷.

Más lámparas fueron instituidas por los esposos Pedro de Pomar y Sancha, en septiembre 1214, con la donación de un campo junto al hospital de San Miguel, el río Isuela y el muro de tierra ¹⁹⁸; por el capellán mayor Salvador de Jaca, en febrero 1227, mediante un tributo de cuatro morabetinos anuales sobre unas casas en el barrio de San Pedro el Viejo ¹⁹⁹; y por Albina de Cerbillón, hija del noble Jimeno de Artusella, que dio un tributo de dos morabetinos sobre unas casas cerca de la puerta de la Alquibla, fuera del muro de piedra, en Huesca ²⁰⁰. Es curioso el documento de dotación de otra lámpara por el noble Lupo Ferrenc de Luna, de noviembre 1222, quien dictó: *estaublescho pro anima mea et de meo patre et de mea matre et parentum meorum unam lampadam que cremet die ac nocte ante altare sancte Marie de Salis et mando et estaublescho unde se teneat habundanter ista lampada de oli et unde exeat omni tempore per ad opus de oli XX solidos de moneta curribili de illo alaiz de las ymnas de Alançar et mando et concedo quod paccent istos denarios quicquid tenerint Alançar annuatim festum de Omnium Sanctorum* ²⁰¹.

A través de los documentos se deja ver, asimismo, el auge que en pocos años había tomado la devoción al santuario de Salas, aun cuando no son muy numerosos los que se han conservado. Dotado de cementerio, los fieles que elegían en él sepultura legaban bienes para sufragar los gastos de inhumación y para la celebración de sufragios. Entre las laudas memoriales que se conservaban todavía en el siglo xvii, eran las más antiguas las de dos sacerdotes muertos en 1227, Albino y Domingo ²⁰². El citado Martínez López de Bolárez, al elegir sepultura en Salas, además de la fundación de la capellanía, según queda dicho, legó a Salvador de Jaca 50 sueldos jaqueses para la celebración de mil misas cantadas y dar de comer a mil pobres ²⁰³. También quiso ser

197. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 71, p. 29.

198. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 20, p. 7.

199. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 42, p. 17.

200. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 63, p. 25.

201. ACH, 6-309 y *Libro de la Cadena*, doc. 62, p. 25.

202. *V idus augusti obierunt Albinus et Dominicus sacerdotes era M CC LX V*, AYNSA, *Fundación de Huesca*, p. 594.

203. *Item dimitto quod faciant canere pro anima mea mil missas et donent ad comedendum ad mil pauperes habundanter*, cfr. nota 197.

enterrada en Santa María de Salas Toda de Luesia, viuda de Sancho de Aineto, la cual legó, en testamento otorgado el 10 febrero 1245, a sus hijos Miguel Sánchez, Sancho de Aineto, Fortuño, Rodriguello, Sobraria, Sancha y María Sánchez, presentes al acto, con la condición de que tributaran anualmente a la ermita cuatro cahices de trigo ²⁰⁴. Ramón de Loarre, en agosto 1236, dispuso en testamento ser enterrado allí y legó un tributo de quince libras anuales de aceite sobre un campo en Almeriz y otro en Monzur ²⁰⁵. Durante este pontificado sólo Sobraria, viuda de Jimeno de Torres, fundó un aniversario, donando a este fin un olivar en la huerta de Vallobar, a 24 mayo 1224 ²⁰⁶.

El obispo García de Gudal procedió a la compra de varias fincas con destino al incremento del patrimonio de Salas. Al no constar en los documentos otorgados el consentimiento del cabildo, como era norma, es de suponer que el prelado oscense invirtió en estas operaciones dinero de su peculio particular. A 10 enero 1210, compró a Bernardo de Olorón y María, cónyuges, un campo en Almeriz por diez morabetinos alfonsinos de oro ²⁰⁷; a Domingo y Martina, hijos de Julián de Barluenga, en abril del mismo año, un campo en Salas por 110 sueldos jaqueses ²⁰⁸; a los esposos Sancho de Huesca y Sancha, en febrero 1218, dos viñas en el término de Algazcar por mil sueldos ²⁰⁹; a María de Latiasas, en octubre de este año, otra viña en el mismo término por 43 morabetinos de oro ²¹⁰; a los cónyuges Juan López, hijo de Domingo de Montearagón, y Sancha de Palaz, a 12 mayo 1221, una viña en Guatátén de Yuso por cien morabetinos ²¹¹, y el 4 abril 1236, a Esteban de Xep, un campo en Almeriz por 20 morabetinos ²¹². Todas estas compras fueron hechas por el obispo *ad opus Sancte Marie de Salis* y *ad bonum et ad utilitatem et possessionem ecclesie beate Marie de Salis*, menos una—la de las dos viñas en Algazcar—, que fue *ad opus de illo capellano quem uos* (el obispo) *et don Petro Ferrandez stabilistis*. Durante todo su pontificado, sólo una vez dejó García de Gudal de figurar como comprador: cuando el

204. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 72, p. 30.

205. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 70, p. 28.

206. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 52, p. 20.

207. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 9, p. 3.

208. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 2, p. 1.

209. ACH, 6-271 y *Libro de la Cadena*, doc. 22, p. 7.

210. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 198 y 525, págs. 89 y 278.

211. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 202 y 529, págs. 91 y 280.

212. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 7, p. 2.

capellán mayor Salvador de Jaca compró el 22 de enero de 1232 unas casas en el barrio de San Pedro el Viejo por 44 morabetinos alfonsinos de oro ²¹³, casas que fueron dadas a tributo, en la misma fecha, a Arnaldo de Lorda y Toda, cónyuges, que se obligaron a pagar anualmente cuatro morabetinos ²¹⁴.

La explotación de las fincas de Santa María de Salas debió ser directa hasta el año 1233, en que García de Gudal donó algunas a tributo. Antes de esta fecha sólo había dado la heredad de Siétamo a García Adam, de la misma villa, quien se comprometió a rehacerla y a dar el quinto de su producto ²¹⁵. En junio de 1233 donó a tributo a Pedro, yerno de Inés de los Guasquis, y a su esposa Jordana, un huerto en el término de la Mesa por 18 sueldos jaqueses anuales ²¹⁶; a 4 de febrero del año siguiente, unas casas en la calle de la Puerta de Benahayón y una viña en Barbadagulla a García de Nocito y Dominica, cónyuges, por un morabetín alfonsino de oro al año ²¹⁷; en mayo de 1235, un campo en Almeriz a Ramón de don Perolo por tres libras anuales de aceite ²¹⁸; y en junio del mismo, un huerto junto al Isuela a Jordán de Sinabué, carnicero, y Guisabel, cónyuges, por dos sueldos jaqueses al año ²¹⁹. Estas fincas, donadas a tributo, eran propiedad de la ermita de Santa María, a la que habían sido donadas por varios devotos.

A veces las donaciones a tributo tenían carácter de recompensa, hechas por agradecimiento. En este caso, los favorecidos habían de pagar un tributo anual sobre determinada finca, cuyo usufructo era concedido sólo para mientras vivieran o, a lo sumo, hasta después de la muerte de un heredero. El 12 de agosto de 1235, García de Gudal donó a Bernardo del Bispe un campo en Almeriz con la obligación de tributar anualmente cuatro sueldos jaqueses ²²⁰; en enero de este mismo año concedió un campo en los Colandrars a Simón de Jaca y a su heredero en reconocimiento a sus *multa et grata seruicia*, con la condición de tributar anualmente a Salas tres libras de aceite puro de oliva ²²¹; el 5 de

213. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 46, p. 18.

214. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 37, p. 14.

215. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 48, p. 19.

216. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 64, p. 26.

217. ACH, 6-204 y *Libro de la Cadena*, doc. 35, p. 13.

218. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 16, p. 5.

219. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 50, p. 20.

220. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 15, p. 5.

221. ACH, 6-400 y *Libro de la Cadena*, doc. 31, p. 11.

diciembre del mismo, como recompensa a su devoción a Santa María de Salas, donó al *miles* Sancho de Agüero, a su esposa Magdalena y a su heredero la almunia de Isarre, pagando anualmente tres cahices de trigo y tres de ordio ²²²; y a 26 de marzo, posiblemente del mismo 1235, donó a Pedro Amargós y al hijo o hija suyos que quisiere una casa y una viña con la obligación de mantener una lámpara en el santuario, como agradecimiento por haberle acompañado a Roma y haber sufrido *labores non modicos* en muchos otros lugares y haber estado al servicio del prelado *a puericia* ²²³. Muertos los destinatarios o los herederos primeros, las fincas habían de retornar a Santa María de Salas. No encaja en ninguna de las clases de documentos reseñados, el caso de los esposos Guillermo de Ricardo y María: donaron en enero de 1233 a Santa María en manos de García de Gudal un huerto en el barrio de Santa María de Foras ²²⁴ y en la misma fecha el prelado oscense, en atención a su devoción hacia el santuario y a la citada donación, les da una viña en Almeriz para que la posean durante su vida ²²⁵.

Al terminar su pontificado, García de Gudal legaba a la diócesis y ciudad de Huesca un bello templo dedicado a Santa María de Salas, del que se conserva aún la fachada con hermosa puerta profundamente abocinada, con arquívoltas labradas, bajo inmensa ventana circular ²²⁶. El servicio cultural corría a cargo de una comunidad de clérigos seculares sujetos al obispo y presididos, hasta 1225 aproximadamente, por un prior, y después de este año, por un capellán mayor. De dicho período se conocen los nombres de Mateo, *diachonus beate Marie de Salis* en septiembre de 1210 ²²⁷, *capellanus* en octubre de 1218 ²²⁸ y *prior* el 24 mayo 1224 ²²⁹. En febrero de 1227 aparece por vez primera Salvador de Jaca como *capellanus maior*, ora recibiendo, ora testificando documentos ²³⁰. En un documento de 1222, febrero, presenciaron la donación de un campo por María de Alfaro, los clérigos Domingo de Ayerbe y Sancho

222. ACH, 6-237 y *Libro de la Cadena*, doc. 57, p. 23.

223. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 34, p. 12.

224. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 32, p. 11.

225. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 30, p. 10.

226. A. DURÁN GUDIOL, *Huesca y su provincia*, «Guías artísticas de España», 20 (Barcelona, 1957), p. 70.

227. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 14, p. 5. Cfr. también F. BALAGUER, *op. cit.*, p. 209.

228. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 198 y 525, págs. 89 y 278.

229. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 52, p. 20.

230. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 42, p. 17.

de Jaca, *presbiteros Sancte Marie de Salis* ²³¹. Son mencionados los *capellani* Juan de Azonar, en diciembre 1227 ²³²; Sancho de don Perolo, en junio de 1234 ²³³; y Martín López de Artasona, en diciembre del mismo año ²³⁴.

SAN PEDRO DE SIRESA

San Pedro de Siresa es designado como monasterio en un documento de 1202, otorgado por García de Gudal. Moraba a la sazón en él una comunidad de clérigos posiblemente aún bajo la observancia de la regla de san Agustín. Esta fechado en Jaca el 15 de septiembre y en él el obispo oscense, *cum consilio et uoluntate omnium clericorum de Siresa*, dona a Pedro Laín una heredad en Biniés con la condición de tributar anualmente *precripto monasterio* 21 sueldos jaqueses y un cahiz de trigo ²³⁵.

En la reforma administrativa de la canónica de Jaca, de 1202, el priorato de Siresa, que comprendía el valle de Echo, fue asignado a la *mensa* episcopal de Jaca. Durante el pontificado de García de Gudal, figuró entre las dignidades jacetanas el prior de Siresa. Se conocen los nombres de dos que ocuparon este cargo: M. Laín, que aparece en un documento de agosto de 1207 ²³⁶, y Jimeno de Aragón, que signa varias cartas entre febrero de 1226 y julio de 1236 ²³⁷. En el documento que se reseña a continuación cita al prior M., de lo que se deduce la existencia de dos priores, uno de los cuales sería *prior claustralis*.

En estos tiempos el monasterio estaba en franca decadencia y para remediar en algo su *paupertatem*, García de Gudal, en Jaca el 19 de octubre de 1233, dio a Siresa las iglesias de Javierregay y Casteriello, *ad sustentationem clericorum omnipotenti Deo in eadem ecclesia assidue seruientium*, salvo los derechos episcopales y arcediaconiles ²³⁸.

231. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 21, p. 7.

232. ACH, 6-274 y *Libro de la Cadena*, doc. 33, p. 12.

233. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 64, p. 26.

234. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 49, p. 19.

235. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 739, p. 418.

236. ACH, 6-392, asignación a la *mensa* canonical de Jaca del arcedianato de Sodoruel.

237. ACH, 9-273, sobre la misma asignación de Sodoruel; *Libro de la Cadena*, doc. 787, p. 411, de 26 octubre 1229, asignación de la villa de Pardinella a la precentoría de Jaca; docs. 220 y 775, págs. 102 y 403, compra de la villa de Astorito, y 2-206, de julio 1233, provisión del obispo dimisionario García de Gudal.

238. ACH, *Extravagantes*.

OTRAS IGLESIAS

En la visita canónica de la diócesis de Huesca efectuada en enero de 1238 por Pedro de Albalate, arzobispo de Tarragona, se anotó como mal predominante en el régimen eclesiástico oscense el que los laicos poseían iglesias. Efectivamente, no son pocos los documentos de propiedad laical, unas del rey, otras de la comunidad de vecinos y otras de particulares. Según las fuentes que se citarán a continuación, el propietario de una iglesia recibía los derechos parroquiales consistentes en diezmos, primicias, oblaciones y defunciones, con la obligación de *facere decantari ecclesiam*, de mantener a los clérigos unidos a la iglesia y de satisfacer los derechos episcopales y arcediaconiles. Le competía, además, la elección y destitución de los *prelatos, baiulos atque ministros*. El arcediano percibía en las iglesias de su demarcación una *cena* por la visita y el obispo la cuarta parte de los diezmos y primicias de pan, vino, queso, lana, lino, cáñamo y legumbres, más la *cena* anual, con derecho a dar la *cara animarum*, a recibir de los clérigos homenaje de obediencia y promesa de asistir a los sínodos diocesanos y de conceder licencia para fuentes bautismales y cementerio. Incumbía a la clerecía parroquial la celebración del culto divino, la administración de sacramentos y enterrar.

Durante el pontificado de García de Gudal se advierte una constante labor en arrancar iglesias de manos laicales para incorporarlas a los organismos eclesiásticos, como la *mensa* episcopal, las preposituras, las limosnas, etcétera. Y no fue poco el éxito alcanzado.

El rey de Aragón poseía las iglesias de Almudévar, Lanaja, Pompeín, Grañén, Alberuela, Lagunarrota, *Berich*, Coscollano Santa Eulalia de la Peña, Anzano, Marcuello, Rasal, Bentué de Rasal, Sabiánigo, Larrés, Larés y Aratorés, que fueron donadas por Pedro II a García de Gudal en mayo de 1206²³⁹, y las de Castejón de Sobrarbe y Arcusa. Estas dos fueron concedidas por Jaime I, en Huesca el 18 enero 1231, a la limosna de la catedral de Huesca y al prior Pedro Pérez, a ruegos de éste: el rey dona, en el documento conservado original, las propiedades de estas dos iglesias y los diezmos, primicias, oblaciones y defunciones, con el poder de instituir en ellas *perpetuos vicarios et baiulos*; prohíbe que

239. P. RAMÓN DE HUESCA, *Teatro*, t. VII. ACH, 2-88, 2-128, 2-223, 2-986 y *Libro de la Cadena*, docs. 98 y 383, págs. 45 y 202.

ningún clérigo o laico pueda exigir a la limosna *in iam dictis ecclesiis uictum ratione uicinitatis uel filiationis*. Escribió la carta Pedro de Sancto Melione en sustitución del notario real Atbrando y testificaron el obispo Gudal, P. Fernández de Albarracín, el infante Fernando de Aragón, P. de Cornelio, Jimeno de Urrea, G. de Montcada, D. de Peiramola y Rodrigo Jiménez de Luesia ²⁴⁰. En solemne sesión capitular celebrada en la catedral de Huesca el día 8 de octubre del mismo año, el obispo y los canónigos alabaron la donación de Jaime I *tamquam pius dominus et patronus*, confirmando a favor de la limosna la posesión de las dos iglesias, reservándose en Castejón de Sobrarbe la *cena* episcopal y el cuarto decimal y sólo la *medietatem procurationis* en la iglesia de Arcusa ²⁴¹. Unos días más tarde, los *parrochiani et uicini* de Castejón de Sobrarbe, en número de 49, cuya lista encabezan los *milites* G. de la Serra y García de Azlor y el sacerdote Juan de lo Cerollar, aprueban la donación de la iglesia y abadía a la limosna de Huesca por Jaime I y la confirmación hecha por García de Gudal; al recibir a los limosneros oscenses como preladados, prometen satisfacer todos los derechos parroquiales *sicut boni parrochiani catholici et fideles*, por su parte, el prior Pedro Pérez, con el consentimiento del obispo, concede a los parroquianos el mantenimiento de todos los derechos que éstos habían acostumbrado recibir de su iglesia y proveer de alimentos, mientras vivan, a los actuales racioneros al servicio del templo de Castejón de Sobrarbe, que eran: el sacerdote citado, D. de Vidal, Juan Vellard, Pedro de Castellón, Juan de la Pardina y Guillermo de Abizanda, en el bien entendido que, una vez muertos, la limosna habrá de mantener a cuatro racioneros *de filiis uille*—dos sacerdotes, un diácono y un subdiácono—. Extendió el documento Fulquerio, arcipreste de Sobrarbe ²⁴².

En el mes de agosto de 1202, veintidós vecinos de Arascués, cuya lista encabeza Martín de Sariñena y su yerno Gil, dan la iglesia de su pueblo con todos sus derechos a García de Gudal y a la catedral de Huesca, quienes se comprometen a respetar *omnibus directis*, que tenían sobre ella por costumbre ²⁴³. Otra vez fue donada la iglesia y abadía de Arascués al obispo por Miguel de Maxox, sacerdote y otros seis vecinos de la villa, en documento que especifica los derechos y obligaciones de

240. ACH, 5-64.

241. ACH, 3-701, original con sello de cera pendiente; 3-693, copia notarial, y *Libro de la Cadena*, doc. 1.000, p. 533.

242. ACH, 5-25 y *Libro de la Cadena*, docs. 1.001 y 1.046, págs. 536 y 562.

243. ACH, 7-162.

los donantes y destinatario: el obispo vendría obligado a hacer *ecclesiam honorice decantari* y de mantener los *clericos et diaconos et subdiaconos filios uille qui hodie sunt uel erunt*; los derechos que se reservaban los vecinos eran: que el obispo les dé *ad bebere semel in anno*, un cahiz de trigo y un nietro de vino anualmente *ad opus de illa caritate* en la vigilia de Todos Santos y en la vigilia y fiesta de san Martín, el día de san Juan Bautista *ad bibere sufficienter* a todos los hombres y mujeres de la villa y, por fin, una vez al año comida a un hombre de cada casa, advirtiendo que si en una hubiere *duos captales* habría de invitar a los dos. Esta segunda donación es hecha a favor del obispo Gudal, a cuya muerte, estipulan los donantes, habrá de volver a poder de los vecinos ²⁴⁴, mientras la anterior, de 1202, era a favor del prelado y catedral de Huesca a quienes había de pertenecer *in perpetuum*.

Estando García de Gudal en Gerona el 21 diciembre 1202, supo *ex relatione executoris mei Garsie de Latras* que la mayoría de los vecinos de Asieso querían conceder la abadía a los pobres de Santa Cristina de Somport; el obispo accedió y la donó a este hospital, reservándose los derechos episcopales ²⁴⁵. En este caso, empero, no está claro si los vecinos tenían la propiedad de la iglesia o solamente el *ius patronatus* limitado a la elección de abate-párroco. Son similares los casos de las iglesias de Lanaja, Senés y Lagunarrota: hubo pleito *super turbatione possessionis* de la primera entre Arnaldo de Lac, prepósito de Huesca, y los *uicinos siue parrochianos* de aquella villa, y el día 29 de mayo de 1229, Esparago de la Barca, arzobispo de Tarragona, *pro tribunali sedentes*, constándole *per assertionem parcium et per rei euidenciam* que la iglesia era propiedad de la prepositura oscense, falla a favor de ésta, pero reconociendo que los vecinos tenían el *ius patronatus* ²⁴⁶. Parecido a éste fue el pleito entre el prior y el limosnero de Huesca, Pedro Pérez, y los feligreses de Senés, en el que las dos partes llegaron a una avenencia en virtud de la cual los vecinos renunciaban a sus pretendidos derechos y el prior se comprometía a elegir un vicario perpetuo *qui sit de filiis et natiuis de Senes* ²⁴⁷. Los vecinos de Lagunarrota exigían de su iglesia *potus atque prandia*, entendiendo García de Gudal que su actitud era contraria a los sagrados cánones e iba en detrimento de la libertad eclesiástica, por cuyas razo-

244. ACH, 7-155.

245. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 114 y 804, págs. 53 y 419.

246. ACH, 2-928.

247. ACH, 5-65.

nes le excomulgó. Pasado un tiempo los vecinos *errorem suum cognouerunt* y pidieron perdón, a lo que accedió el obispo, el 28 junio 1234, después de exigirles juramento de no pedir en adelante de su iglesia *potus siue prandia neque alia aliqua debita ratione praue consuetudinis*, de no pactar absterne-se de ofrecer y de pagar fielmente los diezmos. Sin embargo, en recompensa a su humildad, García de Gudal concedió a los vecinos de Lagunarrota que el domingo de Ramos, todos los años, recibieran de su iglesia dos nietros de vino y que *habeant in festis paschalibus uinum ad comunicandum sicut est dari uicinis Oscensibus consuetum* ²⁴⁸.

Respecto a iglesias poseídas por laicos, se conocen, dentro del pontificado de García de Gudal, los ejemplos siguientes: estando en Huesca, 21 mayo 1212, Pedro II donó a Juan Pictavín y a su mujer Sancha de Torres, *nutrita* del rey, la mezquita llamada *Misquitam Viridem* sita extramuros de esta ciudad, para que edificaran una iglesia. Entre los *testes* de la donación real no figuró el obispo ²⁴⁹. Es curioso y aclara algunos conceptos acerca de las iglesias de propiedad particular el caso de la *de uilla que dicitur Casta*: en la sala capitular de la catedral de Huesca, a 15 agosto 1215, García de Pardo la donó al obispo e iglesia oscenses, a la diócesis de Jaca y a San Pedro de Siresa, a título de restitución; en el documento redactado con este motivo, García de Pardo, deseoso de la salvación de su alma y de la de su padre A. de Pardo, reconoce que la iglesia de dicha villa fue dada por Sancho Ramírez a San Pedro de Siresa e injustamente quitada al obispo de Huesca por el rey Ramiro II el Monje y manifiesta que no puede seguir reteniéndola sin peligro para su alma *tum quia laycus sum tum quia ad ius Oscensis ecclesie ipsam credo pertinere ecclesiam*, aun cuando sus antecesores la habían poseído durante más de setenta años; al mismo tiempo establece que el obispo respete el pacto que hizo con el abate y clérigos de Agüero de repartirse a partes iguales el diezmo de pan, vino, corderos, lana y queso ²⁵⁰. La iglesia de Anzano fue devuelta en diciembre de 1220 a la *mensa* canonical de Huesca por María de Aivar, viuda de Pedro de Lupo de Anzano, *cognoscens et intelligens quod ecclesia de Anzano pertinet ad mensam canonicorum oscensium et pertinere debet*, con la condición de que si su cuñado Fortuño, en nombre del cual la poseyó, volviera y quisiera ser clérigo, los canónigos se la restituyan a él ²⁵¹. Por otro documento de la misma fecha, el prior Pedro

248. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 253, p. 130.

249. ACH, 9-215.

250. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 249 y 793, págs. 126 y 414.

251. ACH, 7-151.

Belini y el cabildo, con el consentimiento del obispo, encomiendan la iglesia de Anzano a la citada viuda con sus diezmos, provechos y réditos durante su vida, con la condición de que dé el cuarto decimal al camerario oscense y la cena al obispo y que provea al capellán de Anzano tal como ha hecho hasta el presente, bien entendido que, cuando quiera *mutare capellanum*, presente al prepósito el elegido para que sea instituido y preste *fidelitatem et hominiam* y que a su muerte la iglesia vuelva a la prepositura de Huesca²⁵². También hubo cuestión acerca de la iglesia de Fraella que *ad ecclesiam de Almunien dinoscitur pertinere*: el limosnero de la catedral de Huesca pretendía percibir la totalidad del diezmo de aquel lugar sin estar obligado a sufragar el servicio religioso más que tres días semanales, debiendo correr el de los restantes a cargo de María Pérez de Bergua, viuda de Pedro Arcez de Alfaro; ésta se negó alegando que, si el limosnero recibía los diezmos, a él había de corresponder la obligación de *cotidie ipsam ecclesiam decantari*. Puesto el litigio en manos de García de Gudal, determinó el obispo que María Pérez y sus descendientes percibieran la primicia y dos terceras partes del diezmo del término de Fraella y una la limosna de Huesca, estableciendo que el capellán que eligiere había de ser presentado al limosnero, a cuya manutención había de proveer una vez al año, cuando éste fuera a aquella villa *causa uisitationis*. La viuda recibió la concesión *cun gratiarum actione* y con la promesa de respetar en todo momento las condiciones impuestas²⁵³.

Debió ser de propiedad laical—del rey o de los vecinos—la iglesia de Santa Elena *in introitu uallis de Tena*, que Jaime I, en Huesca, a 23 de febrero de 1221, tomó bajo su amparo y protección *cum omnibus hominibus et feminis questoribus et aliis ministris eiusdem loci*, especialmente al *questorem ipsis ecclesie*²⁵⁴.

Completa la visión sobre la vida y régimen parroquiales de la época, las noticias conservadas acerca de iglesias nuevas y concesiones de otras. Un tal Ramón de Uncastillo construyó un puente sobre el río Guatizalema dentro de la parroquia del castillo de Fañanás y, más tarde, edificó junto al mismo un hospital para pobres. En el mes de enero de 1199 donó todo al obispo Ricardo de Huesca, quien le concedió licencia para tener oratorio y cementerio, al tiempo que se comprometía a

252. ACH, 7-125 y 7-126, originales partidos por ABC.

253. ACH, *Extravagantes*.

254. ACH, 9-248.

mantener allí un clérigo y a nombrar un laico que, como baile, rigiera el hospital en nombre suyo ²⁵⁵. En septiembre de 1228, Bernardo, *baiulo de illo hospitale de Ponte per domnum episcopum G. de Gudal*, compró a Marquesa y a su hija Alvira un campo *in termino de Pueyo de Fanyenas in azaqui ubi dicitur a la Petrera* por 26 sueldos jaqueses ²⁵⁶. Muerto Ramón de Uncastillo pasó el señorío de Pueyo de Fañanás al *miles Gómiz de Pueyo*, en cuyo tiempo se determinó la construcción de un *oratorium* dedicado a san Juan Bautista, para el que diera en tiempos licencia el obispo Ricardo, junto al río Guatizalema y al hospital. García de Gudal, conforme a lo dispuesto por su antecesor, instituyó en junio de 1229 un capellán perpetuo, cuyo mantenimiento había de correr a cargo de la mitra oscense, al tiempo que el señor de Pueyo dotaba la capellanía con una renta anual de 300 sueldos sobre sus heredades ²⁵⁷. Casi dos años más tarde, en octubre de 1231, el obispo, con el consentimiento del cabildo, recompensó los muchos servicios prestados por Gómiz de Pueyo a la iglesia de San Juan *de hospitale Pontis de Podio de Faynganars*, concediendo a él y a quien fuera señor del castillo el derecho de elegir abate de Santa María de Pueyo de Fañanás y capellán de la iglesia del hospital, quien *cantet ibi pro uobis et animabus omnium consanguineorum uestrorum*. Con este motivo, el noble sube a 400 sueldos la dotación de la capellanía ²⁵⁸.

Son pocas las iglesias donadas por García de Gudal: las de Aniés, Astarolas, Juntas y Cazcorba. La de Aniés fue donada a los hospitalarios de Huesca en diciembre de 1201, reservándose el obispo los derechos episcopales, *scilicet quarta parte decimarum et primiciarum panis uini agnorum casei lane lini cannami leguminum*, además de la *cena episcopi et archidiaconi et precariis et mensuraturis et ciuatis et precariis episcopi*, debiendo siempre el capellán elegido recibir del prelado la cura de almas y prestarle promesa de obediencia y de asistencia al sínodo diocesano. En la misma fecha y documento le concedió licencia para construir una iglesia *in uilla que uocatur Juntas*, cuyo servicio había de correr a cargo de los hospitalarios, a quienes se obligó a satisfacer al obispo oscense la mitad de los diezmos correspondientes a la nueva parroquia ²⁵⁹. En enero de 1204, otorgó a favor de los mismos documento facultándoles para tener cementerio en

255. DURÁN GUDIOL, *La regla de Sixena*, p. 141.

256. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 305 y 767, págs. 170 y 398.

257. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 304 y 735, págs. 170 y 384.

258. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 736, p. 384.

259. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 240 y 483, págs. 120 y 245.

su iglesia de Huesca y enterrar en él a cuantos eligieren allí sepultura, con la condición de dar al obispo la cuarta parte de las defunciones *preter equas et arma*. Y, por acuerdo de ambas partes, el prelado percibiría también el cuarto de las defunciones de quienes, domiciliados entre los ríos Gállego y Guatzalema, fueran enterrados en cualquier casa del hospital en el reino de Aragón, exceptuando los provechos provenientes de los caballos y armas de los difuntos. La licencia de tener cementerio, según estableció García de Gudal, no incluye el derecho de ir el capellán del hospital *per ciuitatem dando penitencias uel comunicando infirmos*, debiendo limitarse a acompañar los cadáveres desde sus domicilios hasta el cementerio sanjuanista ²⁶⁰. La iglesia *que dicitur de Cayschorba* fue dada el 20 de febrero de 1231 por García de Gudal, con el consentimiento del cabildo oscense, a la priora y monasterio de Sijena, *saluis tamen quartis et cenis procurationibus uisitacionibus et pediciis* y con la obligación de presentar al obispo el vicario para recibir la cura de almas ²⁶¹.

Es interesante por cuanto explica la vida económica de una parroquia el documento de concesión de la *abbatia* de Liesa al sacerdote Miguel, otorgado en febrero de 1204 por García de Gudal con el consentimiento del cabildo de Huesca y del limosnero Galindo de Perola. La concesión de la iglesia de Liesa, perteneciente a la limosna oscense, es hecha para mientras viva dicho sacerdote, quien ha de estar obligado a dar a la limosna el tercio y el diezmo de los frutos procedentes de las propiedades de la parroquia, la mitad de las olivas que coseche, tres cuartas partes de los diezmos de la villa—excepto los diezmos de legumbres, queso, lana, lino y cáñamo—, dar al obispo el cuarto decimal de la totalidad de frutos y la cena episcopal. Los tres cuartos del diezmo de legumbres, queso, lana, lino y cáñamo se destinan *ad sustentationem illius domus*. Concede al sacerdote la mitad de los frutos de las viñas propias de la iglesia de Liesa, *ut bene et perfecte excolas eas*, debiendo ser la otra para la limosna. A fin de explotar *diligenti cura* las fincas parroquiales, el obispo le impone la obligación de tener *duas bestias mulares*, cuyo valor no baje de los doscientos sueldos jaqueses, *cum omnibus hostilibus domus*. El limosnero queda facultado para visitar Liesa dos o tres veces al año, en las cuales el sacerdote deberá proveer *decenter* a aquél y a los hombres que le acompañen ²⁶².

260. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 482 bis, p. 244.

261. ACH, 7-173.

262. ACH, 2-258.

En abril de 1210, Gil de Salillas se ofreció a Santa Eulalia de Sesa y donó a García de Gudal *CC solidatas de hereditate in Salelis* para que las poseyera, después de su muerte, esta iglesia. Por este motivo el obispo le da *in comanda* la iglesia de Santa Eulalia para que la sirva, mantenga y mejore. No se sabe si el destinatario era clérigo o laico²⁶³. Cerca de Almudévar había un lugar llamado *Turre Albella* con su iglesia, que pertenecía al distrito parroquial de aquella villa. Muchos párvulos morían sin bautismo *cum baptizandi ad Almudebar parentum manibus portabantur*. A fin de remediar este mal, el obispo concedió a los vecinos de Torre Albella licencia para tener pila bautismal, *ubi per totum anni circulum pueros suos ualeant baptizare*, menos en las vigilijs de Pascua de Pentecostés, de no haber peligro de muerte, *set omnes baptizandi ad Almudebar in iamdictis diebus anno quolibet deferantur*. El capellán de Torre Albella había de recibir el crisma de la iglesia de Almudévar, de cuya parroquia habían de continuar como feligreses aquellos vecinos. El documento fue otorgado, *communicato fratrum consilio*, en Huesca y enero de 1213²⁶⁴.

LA FAMILIA Y LA CURIA EPISCOPALES

Referente al palacio que habitó García de Gudal sólo se encuentran en documentos de su tiempo citas de la *capella domni episcopi*, en la que otorgó gran número de actos públicos. Fuera de la capilla, se tiene noticia del *stablum uestri palatii*—del obispo—, cerca del cual, en el barrio oscense de la puerta de Montearagón, se hallaban unas casas que compró en enero de 1214 al zapatero Domingo Calasanz²⁶⁵.

Sirvieron al obispo y fueron recompensados por él los *seruientes* P. Amargós, que estuvo a sus servicios desde la niñez y le acompañó en un viaje a Roma²⁶⁶, Simón de Jaca, Domingo de Oliva²⁶⁷ y el cocinero del *bispe* Pedro, quizá casado con Toda²⁶⁸.

Un cargo palaciego que se encuentra por vez primera en el pontificado de Gudal es el de *clauiger episcopi Oscensis*, que desempeñaba el

263. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 142 y 752, págs. 65 y 394.

264. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 891, p. 464.

265. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 519, p. 276.

266. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 34, p. 12.

267. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 209 y 513, págs. 94 y 274, fechado en abril 1229; ACH, 5-153, de junio 1223.

268. ACH, 4-602, de octubre 1210, y 3-714, de julio 1212.

29 agosto 1205 un tal Sancho, a quien donó a tributo un huerto en Barbastro *quia te cognoui bonum fidelem necessarium et utilem in negociis meis*, y en noviembre de 1209, Pedro Sobrino²⁶⁹. Fue *capellanus domni episcopi* Domingo de Zonar o Azonar, que figura como tal en muchos documentos episcopales, algunas veces como *testis* y otras como *scriptor*, el cual fue canónigo simple de la catedral de Jaca y ocupó, más tarde, el arcedianato de Laurés en la misma canónica; junto con el obispo y el sacrista jacetano Ramón de Laín, compró el señorío temporal de Astorito²⁷⁰. En los últimos años del episcopado de García de Gudal se encuentra el oficio de *uicarius*: en septiembre de 1233, el obispo vendió a Gracia, vecina de la villa episcopal de Fañanás, y a sus hijos Domingo, Bartolomé y Gil, de Santa Eulalia, una viña en el citado lugar y dio como *fidancias de saluetate* a García Pérez, *sacristam Oscensem et uicarium nostrum*²⁷¹. Anteriormente, durante el viaje a Roma de 1202, García de Gudal confió la lugartenencia al también sacrista García Cid, que figura en algunos documentos como *locum tenens episcopi*²⁷².

Aunque no consta taxativamente en ningún lugar, la larga serie de documentos de García de Gudal—y de su antecesor Ricardo—demuestra que uno de los notarios públicos de Huesca prestaba sus servicios como *scriptor* episcopal, pero sin ostentar título especial alguno. Pedro de Novalés, que ya ejerció en tiempo del obispo Ricardo²⁷³, continuó hasta el año 1219. Le sucedió Domingo de Campanero, que ya en 1218 escribió *mandato Petri de Nouals*²⁷⁴. A partir de 1223 hasta 1233, figura normalmente el notario Bertrando. Ocasionalmente el obispo recurrió a los servicios de Pedro Pano, Bartolomé, Pedro de Grimón, García de Secoos, Pedro de Juan, Ramón de Benasque, Martín de los Guasquis, Nicolás de Gilberto y Pedro de Andrés.

En tiempos de su antecesor se encuentra el cargo de *notarius domni episcopi*. A pesar de no ostentar este título, cabe pensar que ejercieron este oficio el capellán Domingo de Zonar, que extendió varios documentos episcopales, y un tal Juan, prior de San Vicente de Huesca *et socii*

269. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 389, 687 y 859, págs. 206, 360 y 447, compra de un campo en Grañén por Pedro Sobrino a Miguel de don Per y Gracia, cónyuges.

270. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 48, p. 19, de octubre 1218; sign. 6-328, de 15 julio 1221; sign. 5-33, de enero 1227, etc.

271. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 158, 282 y 737, págs. 71, 161 y 385.

272. Cfr. *Capitulares de Huesca y Jaca*, más arriba.

273. DURÁN GUDIOL, *La regla de Xixena*, p. 150.

274. ACH, 6-271.

ecclesie Sancti Petri, que escribió muchas cartas desde el año 1207 hasta 1214 ²⁷⁵. Quizá a la muerte de éste, ocupara la notaría episcopal Ramón, abate de Oliván y preósito de Jaca, que escribió algún documento de 1215 ²⁷⁶. Unicamente en el documento, citado antes, por el que García de Gudal recompensa a su sirviente Amargós, figura el nombre del notario episcopal, *Eximius Petri domni Oscensis episcopi notarius*. (No tiene fecha, pero debió ser otorgado hacia el año 1204).

Fuera de la capital de su diócesis, García de Gudal confiaba la redacción de sus documentos unas veces a notarios públicos—en Barbastro, a Guillermo de San Ambrosio; en Jaca, a Pedro de Generes—y otras a eclesiásticos—Pedro, capellán del castillo de Sesa ²⁷⁷; Fulquerio, arcipreste de Sobrarbe ²⁷⁸, y Pedro de Tamarite, diácono ²⁷⁹.

En la tercera decena del siglo XIII, cuando se acrecentaba la devoción al santuario de Salas y aumentaban los donativos, se montó en esta ermita un importante *scriptorium* del que salieron multitud de documentos. Ya en septiembre de 1210 redactaba una ofrenda a Santa María *Matheus diachonus beate Marie de Salis* ²⁸⁰. Y en 1235 suscribe varias donaciones a tributo otorgadas por el obispo, *Guillelmus Topini scriptor beate Marie de Salis* ²⁸¹. Otros pendolistas de este *scriptorium* mariano, entre 1232 y 1235, fueron Fernando, Bartolomé, Marco, Pedro de San Miguel, Tomás de Vilela, Arnaldo Duhet, Juan de Albergo y Juan de Cascante, sacerdote. Federico Balaguer cree que de este *scriptorium* salió la primitiva redacción de los milagros de la virgen de Salas incluidos por Alfonso el Sabio en su colección ²⁸².

En la mayoría de documentos García de Gudal ni suscribía ni signaba. En los más solemnes trazaba su signo al pie del contenido, antes de la datación, y en medio de la frase alusiva escrita por el notario: *Ego G. Dei gratia Oscensis episcopus laudo et affirmo et hoc sig (signo) num facio*. En los muy solemnes, comúnmente los otorgados conjuntamente por el obispo y el cabildo, escribía de su puño con letra muy pequeña: *Ego G. Oscensis episcopus hoc signum fatio*, dibujando también su signo, que

275. ACH, 2-112, 6-93 y *Libro de la Cadena*, doc. 3, p. 1, etc.

276. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 249 y 793, págs. 226 y 414.

277. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 144 298 y 744, págs. 65, 168 y 389, de abril 1228.

278. ACH, 4-25, de 17 octubre 1231.

279. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 253, p. 130, de 28 junio 1234.

280. ACH, *Libro de la Cadena*, doc. 14, p. 5.

281. ACH, *Libro de la Cadena*, docs. 15 y 16, p. 5.

282. Cfr. AGUADO BLEYE, op. cit., págs. 57 y ss., y FEDERICO BALAGUER, op. cit., 212.

consiste en un trazo vertical, largo, terminando en forma de báculo y cruzado por dos palos horizontales: uno, más pequeño, en la mitad superior, y otro, más largo, en el medio.

Fue García de Gudal el primer obispo oscense que usó sello de cera, unido al pergamino por pequeñas tiras de cuero blanco, después del año 1230, al parecer. Tiene forma ovalada, color negruzco y mide aproximadamente 53×33 mm.; presenta en el centro una figura de obispo bendicente, de pie, con casulla, mitra y báculo, y a su alrededor, dentro de orla simple, ovalada, la inscripción: SIGILL · GARSIE · OSCENSIS · EPUS. El ejemplar más antiguo que se ha encontrado pende de un documento episcopal y capitular del año 1231²⁸³. En otro pergamino de las mismas características, de 1235²⁸⁴, ya no aparece sólo el sello episcopal; además de éste, pende el sello del cabildo de Huesca, fragmentado. Ello induce a pensar que los canónigos introdujeron su uso después de 1231 y antes de 1235. Es de cera amarillenta, redondo y presenta en el centro una grande flor de lis coronada por una pequeña cruz. En este fragmento no se lee más que la palabra SIGILLVM.

283. ACH, 3-701.

284. ACH, 2-449.